



48800

SG/SH/nn

Presidente:

D. Pedro Rollán Ojeda

Concejales:

Grupo PP

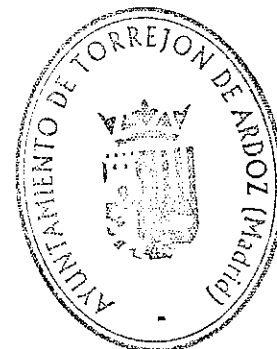
D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D. Carolina Barriopedro Menéndez.
D.^a Carla Picazo Navas.
D. Ignacio Vázquez Casavilla.
D. María Inmaculada Álvarez
Fernández.
D. Juan Manuel Concejero Adrada.
D. José Miguel Martín Criado.
D. Raúl Yusta Nogueira.
D.^a María Teresa Gordón Martínez
D. Rubén Martínez Martín
D.^a Ana María Arespacochaga Paso.
D.^a Ana Isabel Pérez Baos.
D. Avelino Menéndez Díaz
D.^a M.^a de los Ángeles Jiménez
Méndez.
D. Armando Álvarez Aranda.
D. Virginia Gema Durán Soriano.
D. Eduardo Bejarano Vígara.

Grupo PSOE

D. José Guillermo Fouce Fernández.
D. Juan Rivera Carrasco.
D.^a Helvia Rosendo Olmedo.

Grupo IU-Los Verdes

D. José Fernández Benito.
D.^a Concepción Vidales Cea.



En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a **treinta y uno de octubre de dos mil doce**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rollán Ojeda, se reúnen en **primera convocatoria** los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar **sesión plenaria ordinaria**.

No asiste D.^a Mercedes Magán Velasco, estando debidamente excusados.

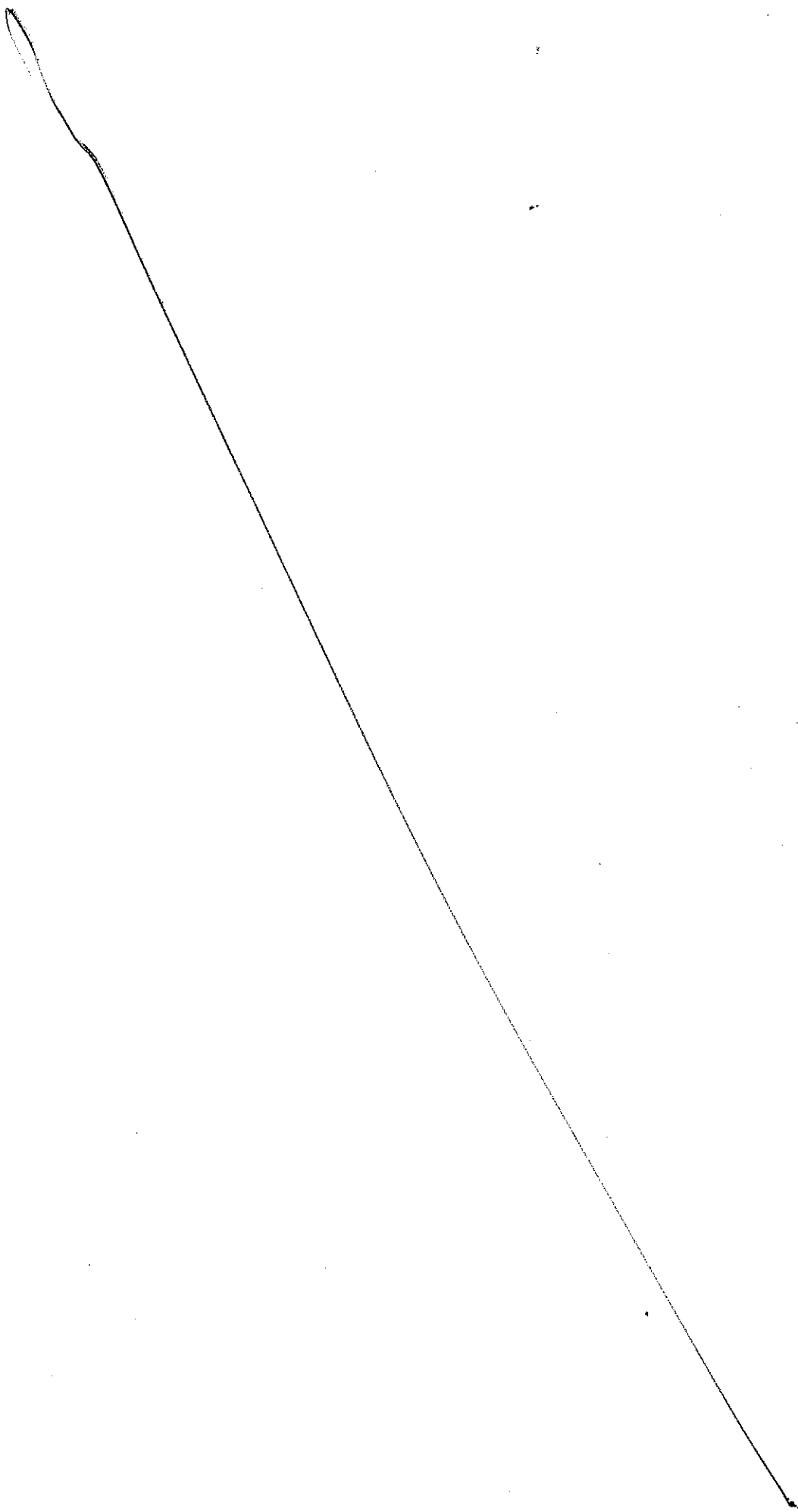
Abierto el acto por la Presidencia a las 09.00 horas, de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

Interventora accidental:

D.^a María José Porras Moreno

Secretario:

D. Saturio Hernández de Marco





1º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 26 de septiembre de 2012.

Se propone al Pleno la aprobación del acta.

Se somete a votación el acta con el siguiente resultado:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LV: SI

Aprobado por unanimidad.



2º.-Dación de cuenta de los Decretos número 6236 al 7778 ambos inclusive pertenecientes al año 2012.

El Sr. Alcalde, propone al Pleno la aprobación de los Decretos.

Interviene El Sr. Fouce y dice:

“Cerca de 400 decretos son multas y sanciones, cuya suma asciende a cerca de 100.000 €, ¿No piensan Vds. que están breando a multas a nuestros sufridos vecinos?

Decreto 6.377, 6378 y otros sobre amortización de créditos. ¿Cuál es la deuda real del ayuntamiento? ¿Cuánto tenemos que pagar al año para amortización de créditos?.

Decreto 6391: compensación de deuda de 92.250 € a la UTE Paisajes Sostenibles porque se duplicaron facturas, expliquen como pasan estas cosas.

Decreto 6.392, pago al canal de Isabel II 6.859 € por distribución y alcantarillado ¿Cuál es el coste anual de esta materia?.

Decreto 6.393 compensación deuda 576.883 € a la UTE SAGLAS S.A. e INYMA construcciones y proyectos ¿Qué facturas afectando a que servicios están duplicadas? ¿Por qué se produjo esta duplicidad?.

Decreto 6410 compensación de deuda LUFERCOMP S.L. de 15.837 €. ¿Nos pueden explicar en que consiste esta compensación?.

Decreto 6493, 2.508 € restaurante Torrejon industrial. ¿Por qué concepto se abona está cantidad?.

Decreto 6647 sobre modificación de crédito dando de baja retribuciones básicas a personal laboral de mantenimiento y complemento específico



de personal funcionario de Policía Local para pagar gratificaciones a personal funcionario y retribuciones a altos cargos del gobierno. ¿Creen Vds. que es serio este decreto?.

Decreto 7024 facturas de pago a móviles 5.660 € ¿Cuál es el gasto municipal producido en este capítulo? ¿Qué personas tienen móvil?.

Decreto 6.913 pago a TRITOMA de 15.241 € junio ¿Cuánto pagamos globalmente por el contrato con TRITOMA?.

Decreto 7.212 sobre ocupación de un local de propiedad municipal que al parecer según consta en el decreto.”

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir:

“Hay bastantes multas la mayoría de ellas en materia de medio ambiente y algunas sobre los perros de razas potencialmente peligrosas y que nos ha llamado la atención el importe elevado de ellas, por lo que quisiéramos saber si la cuantía va en función de determinados criterios o se aplica el tope de la infracción en todas ellas.

Hay dos listados de sanciones de tráfico que son propuestas de resolución sin alegaciones, ¿eso quiere decir que se giran las sanciones tal cual, o que se valoran otra vez todos los expedientes?

Decretos 006943 y 006964 aunque hay más, de pagos a Jorge Juan Abogados, S.L. ¿Por qué se paga a una asesoría teniendo abogados el Ayto?

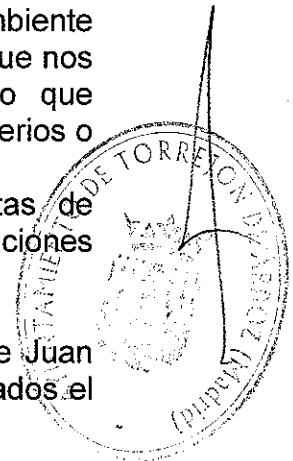
Decreto 007024, de que son las facturas de móviles, ¿No decíamos que se lo pagaba cada uno de su bolsillo?

Decreto 007170, ¿quisiéramos saber cuál han sido los hechos en los que se ha visto implicado dicho agente de la policía local?

Decreto 007212, ¿cuál es la situación de los inquilinos, del local y por qué nadie sabe nada?

Decreto 007257, ¿cómo es posible que después de tantos recortes en los precios a la empresa de limpieza, aun falte dinero de lo presupuestado, a que se debe?

Decreto 007560, otra factura de 2.272,19 por el mes de septiembre de móviles ¿de qué departamento son los móviles y porque no se los pagan de su bolsillo?





Decreto 007561, mas pagos a abogados, ¿no da abasto el Ayto con sus abogados?

Decreto 007601, modificación de créditos, se le quita a entidades culturales para actividades culturales o fiestas ¿Cuál han sido esas actividades?"

El Ayuntamiento-Pleno queda enterado.



3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre aprobación definitiva de Plan de adecuación de usos y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

"El Plan Especial de Adecuación de Usos de Torrejón de Ardoz fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2008, habiendo sido modificado parcialmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de marzo de 2009 y 30 de noviembre de 2011, integrándose dichas modificaciones en el texto refundido vigente.

Al respecto de la modificación que nos ocupa, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de abril de 2012, fue aprobada inicialmente la Modificación 3ª del Plan Especial de Adecuación de Usos, habiendo sido tramitada por este Ayuntamiento. Dicho acuerdo de aprobación inicial fue sometido a trámite de información pública mediante publicación de anuncios en prensa (diario Marca de 18/04/2012), y en el B.O.C.M. de 25/04/2012, durante el citado periodo de Información Pública se han presentado las siguientes alegaciones:

1.- D. Jesús Manuel García de la Morena en representación de Antiguas Posesiones, S.L., Explotaciones Agrícolas San Roque, S.A. y Rusticas y Solares, S.A. con nº de registro de entrada de documentos 20149 de fecha 21 de mayo de 2012, solicitando que la ubicación de centros o lugares para el culto se mantengan dentro de la trama urbana, como "hasta ahora".

Así mismo en fecha 30 de abril de 2012, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local la Modificación 3ª.2 del Plan Especial de Adecuación de Usos, advirtiéndose en el propio acuerdo que "transcurrido el tramite de información pública, y resueltas las alegaciones que al respecto pudieran presentarse, se unificarán con la Modificación 3ª del citado Plan aprobada para proceder a su aprobación definitiva de forma unitaria, incorporándolas al documento del texto



refundido del citado Plan Especial". El citado acuerdo de aprobación inicial fue sometido a trámite de información pública mediante publicación de anuncios en prensa (diario Marca de 23/05/2012), y en el B.O.C.M. de 28/05/2012, durante el periodo de Información Pública se han presentado alegaciones por:

1.- D. Jesús Manuel García de la Morena en representación de Antiguas Posesiones, S.L., Explotaciones Agrícolas San Roque, S.A. y Rusticas y Solares, S.A. con nº de registro de entrada de documentos 23993 de fecha 14 de junio de 2012, solicitando que la ubicación de centros o lugares para el culto se mantengan dentro de la trama urbana, como *"hasta ahora"*.

Atendiendo al contenido de las alegaciones señaladas, sustentadas en idénticos argumentos, se considera pertinente estimar las mismas, dejando sin efecto la Aprobación Inicial de la Modificación 3ª, del Plan Especial de Adecuación de Usos, y manteniendo la regulación contenida en el Texto Refundido del Plan Especial de Adecuación de Usos previa a la citada aprobación inicial de fecha 2 de abril de 2012, con la salvedad del párrafo introducido por la Modificación 3ª.2 del citado Plan aprobada inicialmente en fecha 30 de Abril de 2012 respecto del **apartado 7- Características de la Ordenanza, Artículo V.6.3.5 RELIGIOSO**. No obstante en aras de garantizar la convivencia entre las distintas confesiones y los vecinos afectados por nuevos centros religiosos, se instrumenta el siguiente procedimiento para que en el trámite de consulta urbanística previa a la solicitud de licencia, obligatorio para este uso, se otorgue plazo de información pública a los vecinos.

En el caso de solicitarse en zona industrial el periodo de información pública se formalizará, mediante notificación personal a los vecinos afectados y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciendo en cualquiera de los casos el plazo de 20 días para la presentación de alegaciones al respecto. Se considerarán "vecinos afectados" si hubiese edificios residenciales en el entorno de 200m., las 5 edificaciones residenciales más cercanas.

En los demás casos el periodo de información pública se formalizará, mediante notificación personal a los vecinos afectados, publicación de anuncio en el BOCM, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciendo en cualquiera de los casos el plazo de 20 días para la presentación de alegaciones al respecto. Se considerará "vecinos afectados" a la edificación donde se sitúe la actividad, así como a las dos edificaciones colindantes de ambos lados del local, donde se pretenda realizar la actividad consultada, si existieran, y asimismo a las edificaciones situadas en el plano frontal del susodicho local, en el mismo tramo de vía que las mencionadas anteriormente.

El Ayuntamiento podrá considerar necesarias la negativa de las 4/5 partes de los vecinos afectados para resolver desfavorable la consulta, sin perjuicio que





las alegaciones presentadas por los afectados deberán basarse en datos objetivos y fundados en derecho.

El Ayuntamiento podrá considerar necesarias la negativa de las 4/5 partes de los vecinos afectados para resolver desfavorable la consulta, sin perjuicio Conforme a los antecedentes citados y al informe jurídico de tramitación emitido al efecto se **propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública que se han relacionado, dejando sin efecto la Aprobación Inicial de la Modificación 3ª, del Plan Especial de Adecuación de Usos, y manteniendo la regulación contenida en el Texto Refundido del Plan Especial de Adecuación de Usos previa a la citada aprobación inicial de fecha 2 de abril de 2012, con la salvedad del párrafo introducido por la Modificación 3ª.2 del citado Plan aprobada inicialmente en fecha 30 de Abril de 2012 respecto del **apartado 7-Características de la Ordenanza, Artículo V.6.3.5 RELIGIOSO.** Al objeto de garantizar la convivencia entre las distintas confesiones y los vecinos afectados por nuevos centros religiosos, en el trámite de consulta urbanística previa a la solicitud de licencia, obligatorio para este uso, se otorgará plazo de información pública a los vecinos, con el fin de que puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes a la instalación de dichos centros en las inmediaciones de sus domicilios.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Modificación 3ª.2 del Plan Especial de Adecuación de Usos de conformidad con el contenido del acuerdo de aprobación inicial de la misma (puntos primero, segundo, tercero y cuarto), recogido en el documento que se acompaña y que se incorporarán al Texto Refundido del Plan Especial de Adecuación de Usos.

El presente acuerdo se notificará a los alegantes y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyéndose en el anuncio el articulado integro de la normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En Torrejón de Ardoz a 23 de octubre de 2012. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A. 13 de junio de 2011. Fdo.: JOSE LUIS NAVARRO CORONADO**

***Se señalan en negrita las modificaciones introducidas.**

6. ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL



Se pretende con el presente Texto Refundido del Plan Especial la limitación de determinados usos ante la implantación descontrolada en determinados ámbitos del municipio.

El Plan General ya recoge condiciones para la limitación de actividades en el municipio. Sin embargo, las actuales definiciones de cada uso y categoría deja fuera de las mismas, algunos de los usos de los cuales se pretende limitar en el presente Plan Especial.

De esta forma, se pretende recoger en la definición los usos afectados y limitar claramente su implantación en el municipio.

En la documentación gráfica que acompaña al presente Plan Especial, se recoge la situación actual de cada una de las actividades a regular.

La relación de actividades incluida en planos, aunque exhaustiva, para aquellos casos que sea posible la instalación de nuevas actividades se justificará con los procedimientos establecidos en el presente Plan Especial.

Se incluye asimismo, una denominación correspondiente al uso hostelero del PGOU acorde con el Catálogo de Espectáculos Públicos de la Comunidad de Madrid que servirá a efectos de la inclusión en las distancias de cada uno de los grupos en el mismo establecidos.

Los condicionantes y limitaciones establecidas en el Plan Especial, se ha optado por incluirlos en el uso propiamente dicho en lugar de en cada una de las calificaciones, pues en este caso, supondrá con la gran cantidad de variables existentes una difícil comprensión y aplicación.

La verificación de las nuevas actividades se efectuará sobre plano, tal como se refleja en el plano de radios.

Se entiende posible el uso complementario autorizado siempre que no supere el 10% del uso predominante.

La coexistencia de determinados usos con el residencial unifamiliar, si bien queda recogida en la ordenanza ZU.R5, supone en la práctica una problemática que dificulta la convivencia con el uso predominante, por lo que se pretende limitar exclusivamente a este uso sin interferencias de otros que se deben disponer en zonas más idóneas.

7. CARACTERISTICAS DE LA ORDENANZA

ARTÍCULO V.6.3 USOS PORMENORIZADOS INCLUIDOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS MISMOS





V.6.3.5. RELIGIOSO

Definición.- Comprende los edificios destinados al culto religioso o de vida conventual. Se distinguen dos categorías:

R-1: Sin residencia colectiva. Para nuevos centros deberá cumplir una distancia mínima de radio 500 m medidos sobre plano al punto medio de fachada. Pasados 6 meses sin funcionamiento del centro para centros actuales deberá cumplir la distancia establecida.

R-1.1: Con superficie menor o igual a 250 m²

R-1.2: Con superficie mayor de 250 m².

R-2: Con residencia colectiva. Para nuevos centros deberá cumplir una distancia mínima de radio 500 m medidos sobre plano al punto medio de fachada. Pasados 6 meses sin funcionamiento del centro para centros actuales deberá cumplir la distancia establecida.

Igualmente estarán sometidos a esta regulación los centros o locales de reunión de índole religiosa o cultural o asimilables, cualquiera que sea su denominación vinculados al uso religioso.

ARTÍCULO V.8.3. USOS PORMENORIZADOS

V.8.3.1. ALMACENES.

Definición.- Corresponde a las actividades relacionadas con la guarda, conservación y acopio de materias primas o productos transformados siempre que la superficie destinada a venta directa al público no sea superior al 10% de la total destinada al uso principal. Se entienden incluidas en este uso las actividades que incluyen la fabricación, venta o almacén de productos pirotécnicos. Se prohíbe este uso. Pasados 6 meses sin funcionamiento del centro para centros actuales deberá cumplir lo establecido.

Se distinguen las categorías del uso industrial en base a la mercancía almacenada y las siguientes en función de su superficie:

AL-1. Almacenes de superficie igual o inferior a quinientos metros.

AL-2. Almacenes con superficie superior a quinientos metros.

Condiciones.- Se estará a las condiciones del uso industrial.

Altura mínima.- Como uso exclusivo, 3,5 m. en categoría AL-1 y 4 m. en categoría AL-2. Como uso complementario 2,20 m. en categoría AL-1 y 3,5 m. en categoría AL-2.



02235

Aparcamiento.- Se reservará una plaza de aparcamiento por cada 150 m2 de instalación o fracción.

ARTÍCULO V.9.7. ESTACIONES DE SERVICIO

Definición.- Comprende los espacios e instalaciones para suministro de carburante.

Condiciones.-

1. Dispondrán de un aparcamiento en número suficiente para no entorpecer el tránsito, con un mínimo de dos plazas por surtidor.

2. Los talleres de automóviles anexos, no podrán tener una superficie superior a 200 m2 y dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 25 m2 de taller. Si se establecieran servicios de lavado y engrase, deberán instalarse con las condiciones de estas Ordenanzas (Garaje-Aparcamiento).

3. Se ajustarán a lo establecido en las Ordenanzas sobre ruidos de la zona.

4. Se admiten las pequeñas instalaciones de alimentación y complementos con superficie máxima de 200 m2, reguladas por las condiciones del uso comercial.

5.- Se permiten exclusivamente las Estaciones de Servicio recogidas en el plano nº 5 y las que se sitúen en los polígonos industriales I.1, T.1 y T.2 y en el Sector Residencial R5 y en la Ronda Sur tres estaciones de servicio en el tramo comprendido entre la glorieta situada más al sur del Sector Soto del Henares y la pendiente de realizar al sur del Barrio San Benito, cuya implantación se efectuará conforme al planeamiento nuevo pendiente de realizar. En los cambios de titularidad pasados 6 meses sin funcionamiento de las Estaciones de Servicio existentes deberá cumplir una distancia mínima de radio 500m. medidos sobre plano al punto medio de fachada.

6.- *En atención al interés general y al objeto de garantizar el suministro actual a la población de Torrejón de Ardoz, el Ayuntamiento podrá cambiar el emplazamiento de las estaciones existentes en razón a una reubicación más idónea sin que les sea de aplicación las distancias fijadas en el Plan Especial. Esta previsión tiene su justificación en la implantación de gasolineras ubicadas en zonas que pueden resultar no idóneas como las que se encuentran en el viario de la Avenida de Madrid y la ubicada en el Ámbito residencial de "El Girasol".*





ARTÍCULO V.10.4 USO RESIDENCIAL PORMENORIZADO UNIFAMILIAR

V.10.4.1 Definición.

Corresponde a edificios de una vivienda. Se distinguen los siguientes tipos:

- VU-1. Vivienda unifamiliar aislada.
- VU-2. Vivienda unifamiliar pareada.
- VU-3. Vivienda unifamiliar en hilera.

Usos compatibles en edificio exclusivo, en cualquier tipología de vivienda unifamiliar de la Ordenanza ZU.R5: Ninguno

Usos compatibles compartidos: Exclusivamente se permiten el Deportivo (D-0 Complementario de uso residencial), Almacén (exclusivamente trastero), Aparcamiento (Ap. Garajes Ap2.1 en Subsuelo y Ap2.2 en planta baja) y Oficinas (O.1 Oficinas profesionales y pequeños talleres domésticos); se excluye el sanitario (S.5 Consultas médicas).

ARTÍCULO V.11. USO TERCIARIO

V.11.3.1.2. Clasificación

Se distinguen las siguientes categorías:

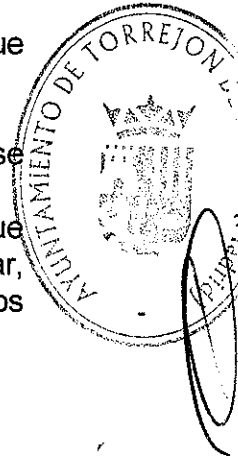
- C.1. Comercio Minorista y superservicio.- Con superficie de venta no superior a 450 m². En las actividades incluidas en esta categoría definidas como locutorios, ciber-locutorios y asimilables, para cambios de titularidad o nuevas actividades deberá cumplir una distancia mínima de radio 500 m. medidos sobre plano al punto medio de fachada del local. Bazaes, tiendas de regalos denominadas todo a 100, ultramarinos, frutos secos y asimilables para cambios de titularidad o nuevas actividades pasados 6 meses deberá cumplir una distancia mínima de radio 250 m. medidos sobre plano al punto medio de fachada.
- C.2. Supermercados.- Con superficie de venta comprendida entre los 450m² y los 2.500m².
Se permiten los especificados en el plano nº 6. Para cambios de titularidad pasados 6 meses sin funcionamiento del supermercado y para nuevas actividades deberá cumplir una distancia mínima de radio 500 m. medidos sobre plano al punto medio de la fachada principal del local. No será de aplicación en los centros comerciales en edificios exclusivos.
- C.3. Grandes Almacenes.- Comercios insertados en la trama urbana con superficie de venta superior a 2.500 m², Comercios no alimentarios de superficie superior a 2.500 m².





Se permiten los especificados en el plano nº 6. Para cambios de titularidad pasados 6 meses sin funcionamiento de los grandes almacenes y para nuevas actividades deberá cumplir una distancia mínima de radio 1000 m. medidos sobre plano al punto medio de la fachada principal del local. No será de aplicación en los centros comerciales en edificios exclusivos.

- C.4. Hipermercados.- Establecimientos comerciales de carácter periurbano en parcelas con grandes superficies de aparcamientos generalmente de 1 planta de altura.
Superficie mayor de 800 m2.
- C.5. Galerías Comerciales y Mercados de Abastos.- Conjuntos de tiendas predominantemente de alimentación situadas en un mismo edificio.
- C.6. Centros Comerciales.- Conjunto de tiendas planificadas como totalidad y que pueden contener grandes superficies.
- C.7. Comercio Mayorista.- Comercio que vende al por mayor incluyéndose Mercado Central, Mercado de Origen, Centrales de Distribución... etc.
- C.8. Comercio ligado a almacenaje-industria escaparate.- Comercio que vende al por menor o mayor productos de equipamiento del hogar, vehículos y materiales de construcción, ferretería y similares, en espacios habilitados junto al almacén de distribución de mercancías.



V.11.3.1.3. Condiciones particulares

Las diversas categorías de locales cumplirán las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Subsidiariamente se establecen las siguientes:

1. Dispondrán de entrada y salida directa a vías públicas. En el caso de comercios agrupados, este requisito lo cumplirá el conjunto comercial.
2. Tendrán ventilación directa a la calle. La iluminación será adecuada a las dimensiones del local.
3. En caso de que en el edificio exista uso de viviendas, deberán disponer éstas de accesos, escaleras y ascensores independientes.
4. Todos los locales de utilización por el público en general dispondrán de un retrete y un lavabo independiente para cada sexo, por cada cien (100) metros cuadrados de superficie útil. Por cada doscientos (200) metros cuadrados adicionales o fracción superior a cien (100) metros cuadrados, se aumentará un retrete para cada sexo y por cada quinientos (500) metros cuadrados adicionales o fracción superior a doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, un lavabo.



5. Sólo si se relacionan con plantas superiores y si en la planta baja no se desarrollan habitaciones residenciales sino tan sólo recepción y servicios comunes. Deben contar con comunicación vertical independiente.

V.11.3.4. Uso de establecimientos públicos recreativos y de hostelería no hoteleros.

V.11.3.4.1. Definición

Actividades de uso colectivo o privado integradas en el sector de la hostelería y destinados a recreo, expansión, relación y diversión del conjunto de la población.

V.11.3.4.2. Clasificación

Se contemplan las siguientes categorías:

HO-1: Tabernas y bodegas y asimilables. Las nuevas actividades deberán cumplir una distancia mínima de radio 100 m. medidos sobre plano al punto medio de la fachada del local. 50 m. en nuevos barrios. Pasados 6 meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida. Se excluyen en centros comerciales en edificio exclusivo.

Cafeterías, bares, cafés-bares y asimilables. Las nuevas actividades deberán cumplir una distancia mínima de radio 100 m. medidos sobre plano al punto medio de la

fachada del local. 50 m. en nuevos barrios. Pasados 6 meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida. Se excluyen en centros comerciales en edificio exclusivo.

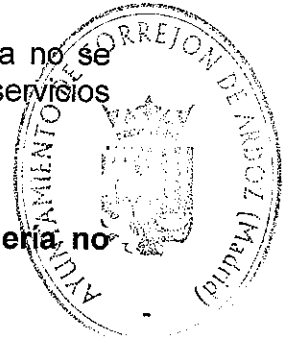
Chocolaterías, churrerías, heladerías y asimilables. Las nuevas actividades deberán cumplir una distancia mínima de radio 100 m. medidos sobre plano al punto medio de la fachada del local. 50 m. en nuevos barrios. Pasados 6 meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida. Se excluyen en centros comerciales en edificio exclusivo.

Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.

Bares-restaurantes. Se excluyen en centros comerciales en edificio exclusivo.

Para reactivar el casco antiguo de la ciudad, manteniendo las condiciones de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica, no se aplicarán las distancias a la categoría HO-1 en los siguientes viarios:

- Calle Enmedio (en su tramo comprendido entre Plaza Mayor y Avenida de la Constitución).
- Calle Pesquera (en su tramo comprendido entre Plaza Mayor y Avenida de la Constitución).
- Calle Soledad (en su tramo comprendido entre Plaza mayor y Ronda del Saliente).
- Calle Hospital (en su tramo comprendido entre Plaza mayor y Ronda del Saliente).





- Calle Cardoso (en su tramo comprendido entre Plaza mayor y Ronda del Saliente).
- Calle Libertad (en su tramo comprendido entre Plaza mayor y Calle Madrid).
- Calle San Isidro (en su tramo comprendido entre Plaza mayor y Ronda del Poniente).
- Plaza de España.
- Plaza Mayor.
- Calle Marquesas (en su tramo comprendido entre la Plaza Mayor-C/ Libertad y Ronda del Poniente).

En zonas ambientalmente protegidas se mantienen las condiciones de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica.

HO-2: Bar de copas con o sin actuación musical en directo.-_Las nuevas actividades deberán cumplir una distancia mínima de radio 500 m. medidos sobre plano al punto medio de la fachada del local. En las existentes Pasados 6 meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida.

En zonas ambientalmente protegidas se mantienen las condiciones de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica. Se excluyen en Centros Comerciales en Edificio Exclusivo.

Café-espectáculo, Salas de fiesta con espectáculo y restaurantes-espectáculo y Discotecas, salas de baile y asimilables. Sólo se permiten en los sectores industriales I.1, T.1, T.2, Las Monjas y Sector 8 a una distancia mínima de radio 400m. medidos sobre plano al punto medio de fachada de zonas residenciales y a una distancia mínima de radio 100 m. entre ellos. Pasados 6 meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida.

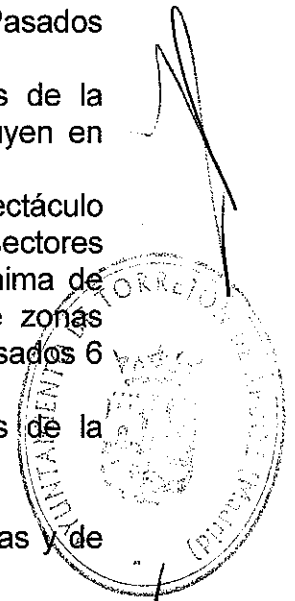
En zonas ambientalmente protegidas se mantienen las condiciones de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica.

HO-3: Salas de bingo, casinos de juego, salas de máquinas recreativas y de azar.

8. PROCEDIMIENTO

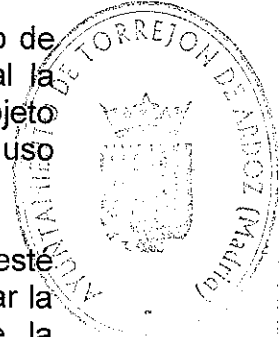
Procedimiento para el desarrollo de las actividades fijadas en el presente Texto Refundido del Plan Especial:

- Previamente a solicitar la licencia de actividad deberá efectuar consulta industrial, en la que se aplicará el criterio establecido en el presente documento de la siguiente manera:
 1. En la documentación establecida para consulta industrial, se aportará plano de situación a escala 1.1000 sobre el que se marcará el punto medio de la fachada del local o parcela y aquellas circunstancias específicas que se produzcan sobre los mismos.





2. Con la documentación aportada, se grafiará en el Departamento de Urbanismo sobre plano al punto medio de la fachada del local la distancia de las actividades más cercanas como la solicitada al objeto de verificar el cumplimiento de las distancias mínimas sobre el uso especificado.
3. Si se encuentran en una zona que cumpla distancia, cuyo uso este autorizado en la ordenanza de aplicación, se procederá a informar la consulta con las condiciones generales para el ejercicio de la actividad solicitada. Si no se cumple la distancia se denegará en la consulta el ejercicio de la actividad solicitada.
4. En las consultas industriales informadas favorablemente, el interesado deberá presentar la correspondiente solicitud de licencia de actividad en el plazo máximo de tres meses desde su notificación. Transcurrido este plazo sin haberse presentado solicitud alguna decaerá su derecho preferente a implantar el uso correspondiente y tendrá que solicitar nueva consulta para iniciar el expediente.
5. Las consultas que puedan verse afectadas por una consulta previa o por la tramitación de una licencia de actividad serán informadas negativamente indicando la preferencia por fecha y lugar de otra consulta.
6. En la operatividad del Plan Especial de Adecuación de Usos las distancias serán medidas con respecto a cada una de las actividades contenidas en el mismo, con independencia de que varias de estas se agrupen en un mismo epígrafe, siendo el cumplimiento de las distancias fijadas en el documento exclusivamente para la misma actividad. (Ejemplo: Cuando se trate de uso comercial Bazar la distancia se comprobará exclusivamente entre los bazares, excluyendo a las otras actividades que comparten epígrafe tales como Frutos Secos, Tiendas Todo a 100 etc...).
7. **Respecto del apartado 7- Características de la Ordenanza, Artículo V.6.3.5 RELIGIOSO. El periodo de información pública se formalizará, mediante notificación personal a los vecinos afectados, publicación de anuncio en el BOCM, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciendo en cualquiera de los casos el plazo de 20 días para la presentación de alegaciones al respecto. Se considerará "vecinos afectados" a la edificación donde se sitúe la actividad, así como a las dos edificaciones colindantes de ambos lados del local, donde se pretenda realizar la actividad consultada, si existieran, y asimismo a las edificaciones situadas en el plano frontal del susodicho local,**





en el mismo tramo de vía que las mencionadas anteriormente. En el caso de solicitarse en zona industrial el período de información pública se formalizará, mediante notificación personal a los vecinos afectados y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciendo en cualquiera de los casos el plazo de 20 días para la presentación de alegaciones al respecto. Se considerarán "vecinos afectados" si hubiese edificios residenciales en el entorno de 200m., las 5 edificaciones residenciales más cercanas.

- Se considerarán CENTROS COMERCIALES EN EDIFICIO EXCLUSIVO a los efectos del Plan Especial de Adecuación de Usos los situados en edificio exento separado de otras edificaciones, bien por retranqueos a todos los linderos o bien por calles, que incluya un conjunto de tiendas (comercios, bancos, oficinas, clínicas, locales....) que dispongan de zonas comunes, planificadas como totalidad y en los que no existen otros usos que no estén funcionalmente ligados al mismo; no tendrán la consideración de CENTROS COMERCIALES EN EDIFICIO EXCLUSIVO las naves existentes con o sin retranqueos."

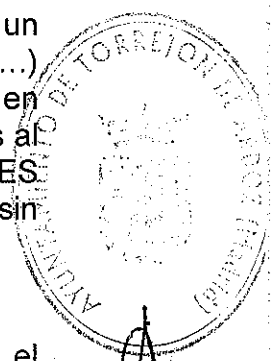
Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: NO

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre aprobación definitiva de la ordenanza de la ZU-I1 y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

"El Plan Especial de Mejora Urbana en la Ordenanza ZU-I1, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2010, acordándose su aprobación definitiva, previo trámite de información pública, por acuerdo plenario de fecha 30 de junio del mismo año, en el que se determinó la incorporación del uso religioso entre las autorizaciones en edificio exclusivo en la ordenanza ZU.I1, además del resto de especificaciones recogidas en el propio Plan Especial.





Al respecto de la modificación que nos ocupa, la Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de julio de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la "Modificación del Plan Especial de Mejora Urbana en la ordenanza ZU-I1", dichos acuerdos de aprobación inicial han sido sometidos a trámite de información pública mediante publicación de anuncios en prensa (diario Marca de 21/07/2012), y en el B.O.C.M. de fecha 31/07/2012, durante el citado periodo de Información Pública no se ha presentado alegación alguna al documento.

De acuerdo al objeto plasmado en el propio documento de Modificación, que al igual que el documento original es redactado y tramitado a iniciativa municipal, la presente modificación extiende las "condiciones aprobadas para el uso religioso establecidas en el acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2010 así como su aplicación al Sector-8", además de establecer el procedimiento para el desarrollo de actividades religiosas en la ordenanza ZU-I1.

Conforme a los antecedentes citados y al informe jurídico emitido al efecto se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de aprobación definitiva de la "Modificación del Plan Especial de Mejora en la ordenanza ZU-I1", de conformidad con el contenido del documento que se acompaña.

El presente acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyéndose en el anuncio el articulado integro de la normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. En Torrejón de Ardoz a 22 de Octubre de 2012. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A. 13 de junio de 2011.Fdo.: JOSE LUIS NAVARRO CORONADO"

Interviene el Sr. Fouce para decir que debería ser mas clara esta actuación.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que debería existir una clarificación.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre aprobación de categorías de suelo en Barrio San Benito y adopción de acuerdos que procedan

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:



"En fecha 6 de junio de 2012, con nº de registro de entrada de documentos 22817, D. Carlos Sánchez-Casas Padilla en representación de DIAPLAN S.A.P., presenta documento para la Delimitación de las Categorías de Suelo Urbano en la AE.OD.1 "Barrio de San Benito", la redacción de dicho documento fue adjudicada a la citada mercantil por acuerdo de fecha 14 de mayo de 2012 dentro del expediente de contratación denominado Redacción del Planeamiento para el Desarrollo del Área AE.OD.1 "Barrio de San Benito", que integraba los documentos que a continuación se relacionan:

- 1.- Delimitación de las categorías de suelo.
- 2.- Plan Especial para Suelo Urbano Consolidado.
- 3.- Delimitación del Suelo Urbano No Consolidado.
- 4.- Plan Parcial de Reforma Interior.

Del citado documento, redactado a iniciativa municipal, se emitió Informe por el Arquitecto Municipal en el que se advertía que *"no existe impedimento para la aprobación inicial de la Delimitación de las Categorías de Suelo Urbano en la AE.OD.1 Barrio San Benito"*, no existiendo modificación alguna respecto del que se pretende su aprobación definitiva. Así mismo se han emitido informes jurídicos respecto a la tramitación del documento.

Conforme el art. 100.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 38 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en fecha 20 de julio de 2012 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se adopta acuerdo de aprobación inicial del documento referenciado. Dicho acuerdo fue sometido a trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncios en el BOCM de fecha 13 de agosto de 2012 y el diario MARCA de fecha 1 de agosto del mismo año, sin que durante dicho periodo se haya presentado alegación alguna.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y las referencias legales señaladas, **se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de aprobación definitiva del documento para la Delimitación de las Categorías de Suelo Urbano en la AE.OD.1 "Barrio de San Benito"**.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BOCM y será notificado individualizadamente a los titulares de derechos afectados si los hubiera. En Torrejón de Ardoz a 24 de Octubre de 2012. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A. 13 de junio de 2011. Fdo.: JOSE LUIS NAVARRO CORONADO"

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN



6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre aprobación de plan especial de adecuación normativa del Barrio San Benito y adopción de acuerdos que procedan

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de julio de 2012 aprobó el Plan Especial de Ajuste Normativo en el Suelo Urbano Consolidado del Barrio de San Benito, suscrito por D. Carlos Sánchez-Casas Padilla en representación de DIAPLAN S.A.P., la redacción de dicho documento fue adjudicada a la citada mercantil por acuerdo de fecha 14 de mayo de 2012 dentro del expediente de contratación denominado Redacción del Planeamiento para el Desarrollo del Area AE.OD.1 “Barrio de San Benito”.

Previo a su Aprobación Inicial el citado documento fue informado por el Arquitecto Municipal concluyendo que *“la superficie total incluida en el Suelo Urbano Consolidado es de 15.793,60 m2 se divide en tres subzonas y se fija la aplicación de la ordenanza ZU.R3 “Barrios tradicionales” del PGOU a las particularidades propias del presente Plan Especial”*, advirtiendo que no existe impedimento para su aprobación, no existiendo modificación alguna respecto del que se pretende su aprobación definitiva. Así mismo se han emitido informes jurídicos respecto a la tramitación del documento.

El acuerdo de aprobación inicial ha sido sometido a trámite de información pública por periodo de un mes, mediante publicación de los correspondientes anuncios en el diario Marca (01.08.2012) y el B.O.C.M. (13.08.2012), sin que se hayan presentado alegaciones en el referenciado periodo.

Conforme a los antecedentes citados se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de aprobación definitiva del “Plan Especial de Ajuste Normativo en el Suelo Urbano Consolidado del Barrio de San Benito”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El presente acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyéndose en el anuncio el articulado integro de la normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Torrejón de Ardoz, a 24 de octubre de 2012. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO... P.D.D.A de 13 de junio de 2011.

Fdo.- José Luís Navarro Coronado”

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: NO



02245

Se aprueba por mayoría absoluta legal de pleno derecho este punto del orden del día y por Urbanismo se harán las actuaciones pertinentes para cumplimiento y ejecución del acuerdo.

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre delimitación de unidad del Barrio San Benito y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que, literalmente, dice lo siguiente:

“En fecha 6 de junio de 2012, con nº de registro de entrada de documentos 22817, D. Carlos Sánchez-Casas Padilla en representación de DIAPLAN S.A.P., presenta documento para la Delimitación de la Unidad de Ejecución del Ámbito de Suelo Urbano No Consolidado de la AE.OD.1 “Barrio de San Benito”, la redacción de dicho documento fue adjudicada a la citada mercantil por acuerdo de fecha 14 de mayo de 2012 dentro del expediente de contratación denominado Redacción del Planeamiento para el Desarrollo del Area AE.OD.1 “Barrio de San Benito”, que integraba los documentos que a continuación se relacionan:

- 1.- Delimitación de las categorías de suelo.
- 2.- Plan Especial para Suelo Urbano Consolidado.
- 3.- Delimitación del Suelo Urbano No Consolidado.
- 4.- Plan Parcial de Reforma Interior.

Del citado documento, redactado a iniciativa municipal, se ha emitido Informe por el Arquitecto Municipal en el que se advierte que *“no existe impedimento para la aprobación inicial de la Delimitación de la Unidad de Ejecución del Ámbito de Suelo Urbano No Consolidado de la AE.OD.1 “Barrio de San Benito”, no existiendo modificación alguna respecto del que se pretende su aprobación definitiva.*

Conforme el art. 100.2 de la *Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid* y art. 38 del *Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística*, en fecha 20 de julio de 2012 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se adopta acuerdo de aprobación inicial del documento referenciado. Dicho acuerdo fue sometido a trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncios en el BOCM de fecha 13 de agosto de 2012, diario MARCA de fecha 1 de agosto del mismo año, y notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos afectados.

Durante el periodo de información pública se ha presentado escrito de alegaciones por parte de D. Miguel Angel Romero Serrano en nombre y representación de CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A. (reg. entrada 34365-17/09/2012) en el que se solicita:

- a) *Se reconozca el derecho de Canal de Isabel II Gestión a participar en la equidistribución de beneficios y cargas derivado del desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución “Barrio San Benito” de Torrejón de Ardoz.*
- b) *Se requiera a Canal de Isabel II Gestión, en caso de no haberlo hecho ya, la correspondiente conformidad técnica respecto de cualquier intervención sobre*



infraestructuras adscritas a ésta, así como, en su caso, el informe respecto de los intereses públicos gestionados por esta sociedad."

De las citadas alegaciones se dio traslado al equipo redactor, que presentó informe al respecto en fecha 23 de octubre de 2012 con nº de reg. de entrada 38327; del contenido de dicho informe y del emitido por los Servicios Jurídicos de Urbanismo, se concluye que respecto al solicitando a), en la relación de propietarios figura el Canal de Isabel II, por lo que sus derechos y obligaciones serán los mismos que los de cualquier otro propietario en el momento de tramitación de la equidistribución, siempre que demuestre tal condición, y del solicitando b), que la citada conformidad técnica debe requerirse y así se ha hecho para el documento de Plan Parcial que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de julio de 2012.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y las referencias legales señaladas, **se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A., en tanto en cuanto no proceden en el documento objeto de aprobación, de conformidad con las consideraciones contenidas en los informes emitidos al efecto, de cuyo contenido en lo que interese se dará traslado a la citada mercantil.

Segundo.- Aprobar definitivamente el documento para la Delimitación de la Unidad de Ejecución del Ámbito de Suelo Urbano No Consolidado de la AE.OD.1 "Barrio de San Benito".

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BOCM y será notificado individualizadamente a los titulares de derechos afectados. Torrejón de Ardoz, 24 de octubre de 2012. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A. 13 de junio de 2011. Fdo.: JOSE LUIS NAVARRO CORONADO"

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba por mayoría absoluta legal de pleno derecho este punto del orden del día y por Urbanismo se harán las actuaciones, pertinentes para cumplimiento y ejecución del acuerdo.

8º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad relativa a expediente de reconocimiento extrajudicial y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Hacienda que, literalmente, dice lo siguiente:



"Visto el informe emitido por la Interventora de fecha 25 de Octubre de 2012, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial nº 2/2012 de las facturas que se relacionan en documento adjunto, por un importe global de 2.019.759,27 €.

Informe:

Vista la propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos que se propone al Pleno de la Corporación, por importe de 2.019.759,27 €, según relación de facturas que se adjunta, atendiendo a lo previsto en los arts. 214 y ss TRLRHL, por esta Intervención se emite el siguiente informe:

- Con carácter general, el art. 176.1 TRLRHL establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. En el apartado 2 de este artículo se recogen dos excepciones al principio de anualidad recogido en el apartado primero. En consonancia con lo previsto en la norma de rango superior, el Art. 26 RD 500/1990, de 20 de abril recoge el principio de anualidad para la imputación de gastos.

Sin perjuicio del principio general de anualidad, el art. 26.2 establece que, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicaran a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes....c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto. El art citado dispone que corresponde al Pleno de la Entidad Local el reconocimiento extrajudicial de créditos. En el mismo sentido se pronuncia la Base.31ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2012.

Las facturas que se presentan para su aprobación corresponden a facturas de ejercicios anteriores que no se incluyeron en el ámbito de aplicación del RD Ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimiento necesario para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales o que no fueron aceptadas por los proveedores por lo que no fueron objeto de pago. Otra situación se produce por ser facturas que corresponden al ejercicio 2012 pero que carecían de la tramitación del expediente correspondiente previo para proceder a la aprobación del reconocimiento de la obligación y que carecían de crédito adecuado y/o suficiente. En cualquier caso, la aprobación de las facturas propuestas se han de financiar con cargo a la modificación presupuestaria 20/2012 consistente en suplemento de crédito que fue objeto de aprobación inicial por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2012.

Atendiendo a lo previsto en el citado RD-Ley 4/2012, por parte de este Ayuntamiento se elaboró un plan de ajuste, que fue objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación y, posteriormente, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Entre las medidas recogidas en el mismo se consideraba la eliminación de saldo de la cuenta (413) de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto en el ejercicio 2012. La



tramitación del presente expediente responde a esta medida recogida en el citado plan de ajuste.

Las prestaciones, según los informes técnicos/VºBº que acompañan a las facturas propuestas para su aprobación se realizaron de forma correcta.

Como conclusión y sin perjuicio de lo establecido en el art. 176 TRLRHL que establece que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, la presente propuesta se informa favorablemente ya que, en caso contrario se estaría produciendo un enriquecimiento injusto por parte de la Administración. Es cuanto se tiene que informar. Torrejón de Ardoz, a 25 de octubre de 2012. La Interventora. Fdo.: M^a José Porras Moreno"

Interviene el Sr. Fouce para decir que una vez más se muestra la incoherencia del Equipo de Gobierno que presenta un presupuesto indebido y que no es verdad.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que se acredita una vez más que hay facturas sin aplicación.

Sin más intervenciones, se somete a votación la moción por la presidencia y es rechazada con el siguiente resultado:

PP: SI; PSOE: NO; IU-LOS VERDES: NO

Se aprueba por mayoría absoluta legal de pleno derecho de la corporación este punto del orden del día y por Intervención se harán las actuaciones pertinentes para cumplimiento y ejecución del acuerdo.

9º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad relativa a aprobación definitiva de modificación de créditos y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Hacienda que, literalmente, dice lo siguiente:



“Con fecha 26 de septiembre de 2012 fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 20/2012, dicho expediente ha estado expuesto al público por espacio de quince días, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, nº 237 de fecha 4 de Octubre de 2012, no se ha producido reclamaciones, elevándose automáticamente dicho acuerdo inicial a definitivo.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno la ratificación del acuerdo adoptado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de mayo de 2012 en definitivo sin más trámites. Torrejón de Ardoz a 25 de octubre de 2012. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla”

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: NO; IU-LOS VERDES: NO

Se aprueba por mayoría absoluta legal de pleno derecho de la corporación este punto del orden del día y por Intervención se harán las actuaciones pertinentes para cumplimiento y ejecución del acuerdo.

10º.- Informe de la Intervención de fondos sobre seguimiento del Plan de Ajuste adoptado de acuerdo a las disposiciones en vigor.

Se da lectura al informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice lo siguiente:

“Atendiendo a lo previsto en el art. 10 RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, por esta Intervención se emite el presente informe de seguimiento sobre el cumplimiento del plan de ajuste elaborado y aprobado por este Ayuntamiento, en base al RD-Ley 4/2012, de 24 de febrero, y aprobado posteriormente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas:

.- En el presente informe se valora el grado de cumplimiento de las medidas propuestas tanto en gastos como en ingresos así como su repercusión en la ejecución de los estados de gastos e ingresos referidos a fecha 30 de septiembre, sin perjuicio que la valoración real se realice al remitir el informe de seguimiento referido a 31 de diciembre.





- Una vez analizados los datos propuestos como iniciales reflejados en su momento en el plan de ajuste se han detectado "distorsiones" en las previsiones iniciales del estado de ingresos que desvirtúan los resultados de la comparativa a realizar entre las previsiones contempladas en el plan de ajuste y la ejecución realizada hasta la fecha. Así, se recogían como previsiones iniciales de derechos a reconocer el importe de 104.000,00 (en miles) €, resultado de incrementar los derechos reconocidos netos liquidados en el ejercicio 2011, incrementados en la tasa de referencia establecida por el sistema más el resultado estimado de las medidas de ingresos. Durante el ejercicio 2011 se produjeron ingresos corrientes de carácter extraordinario que se consideraron en los datos aportados y que, viendo las previsiones iniciales más las modificaciones presupuestarias recogidas, supone una distorsión de inicio que, de haberse eliminado de los datos aportados no supondrían tanta distorsión.

A la hora de recoger la información relativa al endeudamiento en lo referido a "deuda viva a corto plazo", se recogió la previsión de capital a amortizar en el ejercicio 2012 correspondiente a operaciones de crédito concertadas a largo plazo. En ningún caso se consideró capital vivo correspondiente a "operaciones de tesorería" a concertar de acuerdo con lo previsto en el art. 51 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL. El 100% del importe contenido inicialmente en "Deuda Viva" corresponde a operaciones de crédito concertadas a largo plazo.

- En el apartado relativo a las magnitudes financieras y presupuestarias, a la hora de cuantificar a efectos del plan de ajuste el importe de "Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)", existe un error que afecta a la información facilitada para el ejercicio 2012. Así, donde pone "+ 19.241,34" se debería haber puesto "- 42.177,50". De no haber existido ese error, el resultado previsto para el ejercicio 2012 hubiera sido de "necesidad de financiación" en el ejercicio 2012, lo que supone déficit o inestabilidad presupuestaria.





.- Una vez realizadas las consideraciones anteriores se procede a analizar los datos contenidos en cada una de los cuadros relativos a seguimiento de ingresos, gastos y magnitudes y endeudamiento:

1.- Seguimiento de ingresos

Una vez tenida en cuenta la premisa ya reflejada en este informe se considera que se va a ejecutar el 100% de las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto en lo que se refiere a ingresos no financieros por lo que, en la realidad va a existir una desviación sobre los datos aportados en el plan de ajuste de previsiones iniciales de ingresos corrientes no financieros.

Las modificaciones del estado de ingresos provienen de la incorporación de remanente de crédito financiados con remanente de tesorería afectado, recogido en el Capítulo 8 "Activos financieros" y de suplemento de crédito/crédito extraordinario financiado con cargo a la operación de endeudamiento previsto en el RD Ley 4/2012; de forma que con "ingresos financieros" se han financiado todas las modificaciones presupuestarias recogidas en la contabilidad a fecha 30 de septiembre, que ha supuesto la imputación de gastos corrientes y de capital.

En cuanto al grado de realización de las medidas propuestas en relación con los ingresos, por esta Intervención se considera que es correcta y, sin perjuicio de la valoración a realizar a 31 de diciembre, se conseguirá la obtención del 100% de los recursos previstos.

2.- Seguimiento de gastos

Al analizar el estado de ejecución de gastos se ha producido una distorsión en la comparativa de los datos iniciales previstos en el plan de ajuste y los créditos definitivos debido a que, como se ha señalado al analizar el estado de ingresos, las modificaciones presupuestarias que han supuesto incremento de los créditos inicialmente previstos en gastos corrientes y de capital no financieros han procedido de la incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería afectado y suplemento de crédito/crédito extraordinario financiado con la operación de endeudamiento prevista en el RD Ley 4/2012, siendo ambos recursos de carácter financiero.





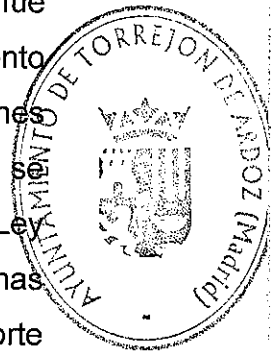
Al realizar la estimación de la ejecución anual del estado de gastos, se ha considerado, de igual forma que en ingresos, que se va a ejecutar el 100% de los créditos definitivos previstos a la fecha.

En cuanto al saldo de "obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto" se partía a 1 de enero de 2012 de un importe de 30.709,42 € (en miles) que se encontraba reflejado en la cuenta (413). Como consecuencia del desarrollo de lo previsto en el RD Ley 4/2012, esta cantidad se fue incrementando financiándose con cargo a la operación de endeudamiento prevista en la misma norma la mayor parte de estas obligaciones procediéndose a su imputación al presupuesto. No obstante, bien porque se trataba de obligaciones no recogidas en el ámbito de aplicación del RD Ley 4/2012 o porque los proveedores no procedieron a la aceptación de las mismas sigue existiendo a fecha 30 de septiembre saldo en la cuenta (413) por importe de 4.326,64 € (en miles) que, a fin de cumplir las previsiones del plan de ajuste habrá de ser 0 a fecha 31 de diciembre, financiándose su imputación a presupuesto con cargo a recursos propios.

Se está incumpliendo el periodo medio de pago a proveedores lo que puede poner de manifiesto una deficiente gestión de la tramitación de las facturas y/o de falta de liquidez. En ambos casos es necesaria la adopción de medidas organizativas, en el primer caso, y otras complementarias a las primeras a fin de lograr los objetivos marcados. A la fecha, se están poniendo en marcha algunas por lo que se analizará este punto de forma más detenida en el seguimiento referido a 31 de diciembre.

En cuanto al grado de realización de las medidas de ahorro previstas en el plan de ajuste, por esta Intervención se considera que es correcta y que se conseguirán los objetivos previstos y cuantificados inicialmente, más aun cuando se trataba de medidas ya reflejadas en el Presupuesto General para el ejercicio 2012.

No obstante todo lo anterior y la distorsión que ha producido la imputación al estado de gastos de obligaciones pendientes de imputar a





presupuesto de carácter no financiero mediante modificación de crédito financiada con ingresos financieros, hoy se pone de manifiesto, en los datos aportados en el seguimiento de magnitudes y endeudamiento, una situación de déficit atendiendo a la estabilidad presupuestaria. De mantenerse esta situación a 31 de diciembre se habrán de adoptar las medidas de reequilibrio previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es cuanto se tiene que informar. Torrejón de Ardoz, 23 de octubre de 2012. La Interventora. Fdo.: M^a José Porrás Moreno”

Interviene el Sr. Fouce para decir que se demuestra que se ha subido como nunca los impuestos y es inconcebible que incluso de cobre tasa por Ventanilla Única.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que está claro que la subida de impuestos ha sido considerable y eso se demuestra con el informe

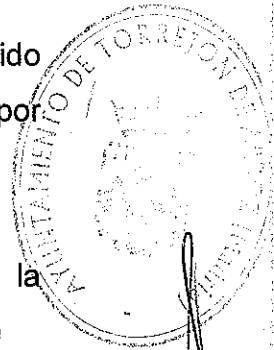
Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que se acoge a la legislación de los Eres, a la legislación del Gobierno del Partido Popular es Parla o la UGT.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

11º.- Moción del Grupo de Concejales del PSOE sobre congelación de tasas e impuestos municipales y facilidades de pago.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

“Se acaba de publicar la propuesta del Ayuntamiento relativa a las tasas e impuestos municipales del año que viene, 2013, se propone aumentar el IBI un 13, 50 % más, lo que sitúa en un aumento del 53,88 % en dos años; el resto de impuestos (IVTM del coche, bodas, uso del tanatorio y cementerio,





aumentarán un 13.5 % de media, situándose en más del 40% de incremento en dos años.

El Grupo Municipal Socialista considera esta nueva subida histórica de impuestos, un nuevo despropósito sin sentido por parte del equipo de gobierno, que en vez de aplicar medidas de austeridad, plantea que el despilfarro masivo y la deuda histórica adquirida por el municipio, la paguen los ciudadanos y ciudadanas.

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias y la subida histórica, desproporcionada y elevadísima que propone el equipo de gobierno, creemos que tenemos el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos y ciudadanas en esta materia.

Proponemos por tanto para su debate:

PROPUESTA 1: CONGELACION DE IMPUESTOS A LOS CIUDADANOS/AS

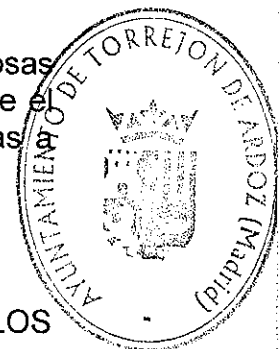
Ante la grave situación económica que estamos atravesando y la subida generalizada de impuestos a nivel nacional, ya aprobada por el gobierno del Sr. Rajoy, con la subida IVA, el IRPF, la luz, la gasolina, el gas y un largo etcétera, es una pésima noticia que ahora ustedes pretendan, como el año pasado aprobar una nueva subida histórica de impuestos municipales en un 13,5 % y el IBI situado en un 53,88 % en solo dos años.

Proponemos que no se aplique incremento alguno en las ordenanzas para el año 2013, quedando por tanto los impuestos municipales exactamente igual que lo aprobado para el presente año 2012.

PROPUESTA 2: MAYOR FRACCIONAMIENTO EN LOS PAGOS:

Se trata de habilitar la posibilidad de que el ciudadano pueda acomodar el pago de sus obligaciones, de manera fraccionada, en diferentes plazos periódicos de su elección, dentro del año natural. Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106 dice textualmente:

1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.
2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras





de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Este Grupo Municipal opina que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede y debe tomar esta iniciativa de fraccionamiento en los pagos de impuestos para con sus vecinos y vecinas, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran.

ACUERDOS: Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establezca, para los ciudadanos que así lo soliciten, un Plan Personalizado para el pago de tributos municipales.





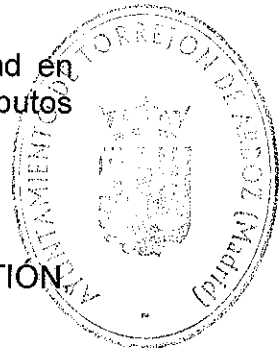
1. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incluya en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección el artículo relativo al Plan personalizado de Pago (ver anexo 1).
2. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha el resto de mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.
3. Que esta medida sea efectiva lo antes posible.
4. Que, para conocimiento de todos los vecinos, se le de publicidad en lugar destacado de la página web, y en los recibos de los tributos municipales.

ANEXO 1

ARTÍCULO A INCLUIR EN LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Nuevo artículo.- Plan Personalizado de Pagos.

1. No se exigirá interés de demora, ni garantía en los fraccionamientos de pago correspondientes a recibos de vencimiento periódico y notificación colectiva, cuando cumplan las condiciones que a continuación se especifican y en los términos que aquí se establezcan:
 - a) Los beneficiarios del Plan Personalizado de Pago (en adelante PPP) deberán estar al corriente de pago de sus deudas con la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento en el momento de su solicitud.
 - b) El solicitante habrá de indicar qué recibos determinarán la deuda a fraccionar para domiciliarlos en una única cuenta bancaria de su titularidad.
 - c) Las cuotas resultantes del fraccionamiento deberán ser de un importe igual o superior a 50 euros.
 - d) El período de fraccionamiento para este PPP no podrá tener una duración superior al año natural al que se refiere el recibo o recibos fraccionados.
2. La frecuencia de los cargos será la elegida por el solicitante, teniendo en cuenta la restricción del punto anterior, de entre las siguientes:
 - a) Mensual: Marzo a Diciembre.
 - b) Trimestral: Marzo – Junio – Septiembre – Diciembre.



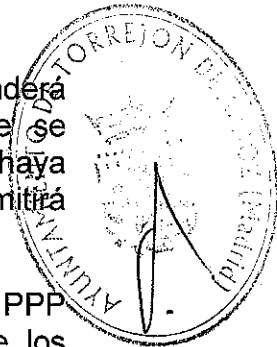


c) Semestral: Abril – Octubre.

d) Anual.

El vencimiento de las cuotas se producirá en el último día del mes correspondiente.

3. El plan de pagos personalizado (PPP) deberá ser solicitado antes del fin del periodo de cobro voluntario de aquellos recibos para los que se solicite. En caso contrario, no será incorporado al PPP hasta el ejercicio siguiente. El alta se realizará mediante personación del interesado o su representante en las dependencias del Departamento de Recaudación, cuyo personal expedirá documentación acreditativa del PPP formalizado y sus características. La citada documentación incluirá una identificación clara de cada uno de los tributos que se desea fraccionar, una valoración de los importes de cada recibo y de los fraccionamientos solicitados, el número de la cuenta en la que se quiere domiciliar el pago de los plazos y las condiciones de fraccionamiento a que se acoge. Los recibos a incluir en el PPP deberá figurar en el Padrón cobratorio del tributo correspondiente al ejercicio anterior en el que vaya a surtir efecto el alta.
4. Una vez concedido este régimen especial de fraccionamiento, se entenderá tácitamente prorrogado por años para los sucesivos, siempre que se mantengan las condiciones de los puntos 1 y 2 anteriores y no se haya procedido a su cancelación. No obstante, en el mes de Octubre se remitirá comunicación informativa de dicha prórroga a los titulares de los PPP.
5. Las modificaciones que supongan incorporación de nuevos recibos al PPP se podrán solicitar antes del fin del periodo voluntario de cobro de los citados recibos, de lo contrario tendrán efecto en el ejercicio siguiente.
6. Las modificaciones que supongan la baja de recibos en el PPP o la cancelación del mismo se podrán solicitar en cualquier momento. Igualmente, los interesados podrán en cualquier momento proceder al pago anticipado de las cuotas.
7. Las cuotas ingresadas se aplicarán a los recibos emitidos por orden de fecha de emisión y de mayor a menor importe. Una vez totalizado el pago de un recibo, este se remitirá al titular del PPP.
8. Desde el momento en que el Ayuntamiento tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, podrá dejar de cargar los plazos siguientes, considerándose cancelado el fraccionamiento. En ese momento, el régimen de pago anual pasará a ser el general, con los plazos normales del periodo voluntario. Si la deuda estuviera vencida, se procederá a su cobro por las vías legalmente establecidas. Las cantidades ingresadas se aplicarán a los recibos con fecha de vencimiento más antigua y por importe ascendente,



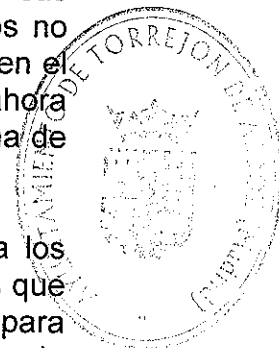


siempre que cubran el mismo. Las cantidades que no cubran la totalidad de los importes citados entenderán a cuenta. Por los recibos vencidos y no pagados, o por la parte de los mismos no pagada, se exigirán intereses de demora, desde la fecha del fin del periodo voluntario de pago hasta la fecha de cancelación del fraccionamiento.

PROPUESTA 3: AUMENTO BONIFICACION POR DOMICILIACION BANCARIA DEL 2% AL 6%

Está demostrado, solo con mirar la ejecución presupuestaria de sus propios presupuestos en los últimos años, que un aumento de impuestos no significa una mayor recaudación, está demostrado también, como consta en el informe de recaudación que acompaña a las propias ordenanzas ahora presentadas, que la domiciliación bancaria de los recibos mejora el sistema de recaudación.

En función de estas dos circunstancias, así como la de facilitar a los vecinos y vecinas un modo cómodo de pago de los impuestos, solicitamos que se incrementen las bonificaciones por domiciliación bancaria al 6%, para incentivar que se produzcan estas domiciliaciones y se mejore el sistema de recaudación.



PROPUESTA 4: RETIRADA DE LA TASA POR SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA.

Proponemos que se retire esta tasa porque hasta el año pasado era un servicio gratuito por parte del Ayuntamiento, además es uno de los pocos ayuntamientos de España que cobra por la prestación de este servicio. No parece normal que exista esta tasa, cuando cualquier vecino que quiera disponer de este servicio de forma gratuita, puede realizarlo desde la Delegación de Hacienda sita en la carretera de Loeches.

Torrejón de Ardoz, 25 de octubre de 2012. Fdo: Guillermo Fouce Fernández. Portavoz Grupo Mpal. PSOE"

Se da lectura de la enmienda a la enmienda, que literalmente dice lo siguiente:

"Ante la actualización de las tasas e impuestos municipales y para ayudar a las familias con todos sus miembros en el paro, así como facilitar el pago al resto de ciudadanos.

Se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:



- Eliminar el pago del IBI a las familias con todos sus miembros desempleados. Y si estuvieran en situación de desempleo sólo los titulares de la vivienda se le facilitara el fraccionamiento mensual del pago del IBI sin intereses de demora.
- Rebajar hasta el 90% a las familias numerosas el pago del IBI.
- Facilitar el pago del IBI a los vecinos que lo soliciten, fraccionándolo en tres plazos (15 de marzo, 15 de junio y 15 de noviembre) y sin ningún tipo de interés.
- Bonificar el 2% en todas las tasas e impuestos municipales por la domiciliación bancaria. Torrejón de Ardoz, a 31 de octubre de 2012.
PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado”

Interviene el Sr. Fouce Fernández para señalar además de la moción transcrita que lo que se vende es humo porque se ha subido considerablemente los impuestos y siempre en perjuicio del pueblo.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que es preciso que haya una claridad en materia impositiva y no subidas desmesuradas como se ha producido.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que evidentemente estamos en una situación de crisis pero se ha ordenado el régimen impositivo.

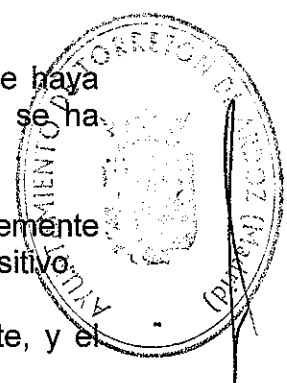
Se somete a votación la enmienda por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

12º.- Moción del Grupo de Concejales del PSOE para que el gobierno garantice las prestaciones farmacéuticas y sanitarias en la Comunidad de Madrid.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

“Nuestro país está afrontando en los últimos años una profunda crisis económica, una crisis que está afectando de manera generalizada al conjunto de la sociedad, de manera muy importante a las clases medias y de manera determinante a quienes tienen de unas condiciones socio-económicas menos favorables.





Una crisis que está lastrando la economía del país, pero también las expectativas y el futuro de muchas familias y de muchas personas, demasiadas, en España. En los últimos meses, al desempleo y a la falta de crédito monetario, a la subida del IRPF y al aumento de las tasas universitarias, hay que unir el conjunto de medidas de austeridad adoptadas por el Gobierno de la Nación como la subida del IVA, que van a resultar brutales para millones de españoles y españolas.

A esta situación, en la Comunidad de Madrid hay que añadir la reciente y exponencial subida del precio del transporte público o los nuevos recortes derivados de la modificación de los Presupuestos de la Región que influyen muy negativamente en los servicios públicos más esenciales como son la educación y la sanidad públicas madrileñas.

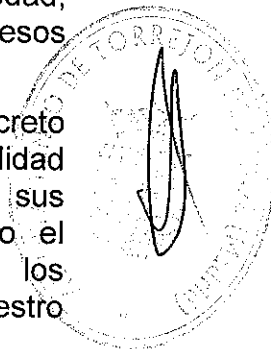
Todas estas medidas están afectando de manera grave a quienes se encuentran en condiciones menos favorables en el seno de nuestra sociedad, como ocurre con el caso de aquellas personas cuya única fuente de ingresos es una pensión.

Con la aprobación por parte del Gobierno de la Nación del "Real Decreto 16/2012, de 20 de abril, de medida urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones", casi toda la población española ha visto aumentado el porcentaje que hasta ahora venía pagando por sus medicinas, y los pensionistas han empezado a pagar por primera vez en la historia de nuestro país por los medicamentos.

Pero no sólo eso, además, toda la población, activos y pensionistas, van a tener que pagar, sin tope alguno anual, las ortoprótesis, el transporte no urgente y determinados tratamientos dietéticos y con toda probabilidad algunas pruebas diagnóstica terapéuticas.

Nuestra Región cuenta, según datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con más de un millón de personas que perciben una pensión contributiva y que ya están afrontando parte del precio de las medicinas que les prescribe su médico, en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Ley 16/2012, que modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

En concreto, desde el pasado mes de julio, todas estas personas han comenzado a pagar los medicamentos que necesitan en función del tramo de renta en el que se encuentren: aquellos que tengan una renta anual inferior a los 18.000€ pagan el 10% del precio de las medicinas con un tope de 8€ al mes; los que se sitúen entre los 18.000€ y los 100.000€ anuales pagan un máximo de 18€ al mes; y los que estén por encima de los 100.000€ anuales abonan como máximo 60€ mensuales.





Además, en nuestra Región hay más de un millón y medio de pacientes con una o más enfermedades crónicas, según datos recientemente hechos públicos por la propia Consejería de Sanidad del Gobierno Regional. Por su continua necesidad de utilizar los servicios sanitarios (medicamentos, ambulancias, aparatos sanitarios o dietas especiales), están experimentando ya una merma significativa de su renta mensual disponible, o un deterioro su salud si el copago es una barrera infranqueable para ellos.

Además de las casi 600.000 personas en situación de desempleo en Madrid, también están pagando parte de los fármacos recetados en el Sistema Madrileño de Salud los que perciban algún tipo de prestación económica.

Por su parte, los 2.750.000 personas en activo que hay hoy en Madrid, han pasado de pagar el 40% al 50% y si sus rentas son iguales o superiores a los 100.000€ anuales han pasado del 40% al 60%. Si no tributan IRPF, pagan el 40%, todo ello con independencia de que sean enfermos crónicos o no.

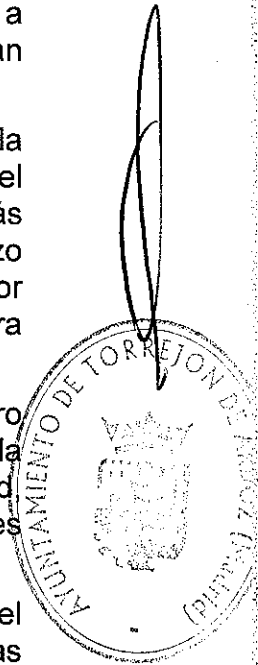
Si se puede medir el grado de civilización y desarrollo de un país por la manera en que trata a sus niños y a sus mayores, no podemos decir que con el Real Decreto Ley 16/2012 se vaya a ver incrementado en España, sino más bien todo lo contrario, en la medida en que tras muchos años y mucho esfuerzo colectivo por parte de los poderes públicos y de la sociedad española por reconocer situaciones concretas de desigualdad, los pensionistas por primera vez van a tener que pagar por las fármacos que necesiten recibir.

Estamos ante un retroceso claro en las condiciones que definen nuestro Estado Social y Democrático de Derecho tal y como se define en la Constitución Española de 1978. La Comunidad de Madrid tiene la oportunidad no sólo de garantizar su mantenimiento, sino también de velar por los intereses de los madrileños y madrileñas.

Esta moción pretende evitar precisamente que en un momento como el actual en el que la crisis afecta de manera decisiva a la economía de las familias, muchas de las cuales también en nuestra Región están sobreviviendo gracias a las pensiones de alguno de sus miembros, tengan que hacer frente a un nuevo gasto económico por algo por lo que hasta ahora no tenían que pagar o ver aumentado la cantidad que ya venían aportando.

Por lo tanto, lo que planteamos es que la Administración Regional garantice las prestaciones farmacéuticas y sanitarias en la Comunidad de Madrid, también en el caso de las personas que perciben en Madrid una pensión y que a partir de junio están pagando parte de sus medicinas.

Finalmente, esta propuesta se justifica por los siguientes motivos: la sanidad en nuestro país y en nuestra Región es y tiene que seguir siendo pública, universal y gratuita; muchas personas, y en particular los pensionistas, van a sufrir un empeoramiento en sus condiciones de vida; el Real Decreto Ley 16/2012 resta equidad y cohesión social a la sanidad, sin contribuir a la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, sino simplemente haciéndolo más complejo; es una norma contraria a la justicia y progresividad fiscal que





pretende defender; el copago sanitario de medicinas y otras prestaciones por parte de los pensionistas va a recaudar poco para el sistema sanitario causando un grave quebranto económico para los pacientes; los nuevos copagos tampoco va a servir para poner en valor ni los medicamentos ni las otras prestaciones sanitarias.

Por todo ello es por lo se propone a través de esta moción que el Gobierno Regional continúe asumiendo las prestaciones farmacéuticas y sanitarias de carácter público en la Comunidad de Madrid, en los términos en los que venía haciendo antes de la aprobación del Real Decreto Ley 16/2012 y de la exclusión de la prestación farmacéutica de los medicamentos de uso frecuente destinados a afrontar dolencias menores derivada de la reunión del Consejo Inter territorial de Salud celebrado el 27 de junio de 2.012.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente:

ACUERDO

- Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz exija al Gobierno de la Comunidad de Madrid que garantice las prestaciones farmacéuticas y sanitarias en nuestra Región, conforme lo venía haciendo con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley del Gobierno de la Nación 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y la seguridad de sus prestaciones. Torrejón de Ardoz, 25 de octubre de 2012. Fdo: Guillermo Fouce Fernández. Portavoz Grupo Mpal. PSOE "

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del pleno.

13º.- Moción del Grupo de Concejales del PSOE para el desarrollo de un plan integral urgente en el parque de las Veredillas y su entorno.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

"El Grupo Municipal Socialista quiere hoy poner de manifiesto el estado de abandono y degradación en el que se encuentra el Parque de las Veredillas





y las zonas adyacentes y solicitar al equipo de gobierno actuación urgente en esta zona.

A la agresión ecológica que supuso el trazado de la Ronda Norte, donde se talaron aproximadamente 500 árboles, muchos de ellos de forma innecesaria, para posteriormente hacer una plantación en las aceras solo ornamental en macetas, que no reporta beneficios de sombra a los viandantes ni sirve de barrera que amortigüe el ruido generado por la A2, se unió posteriormente, dentro del Parque Veredillas la tala de 60 árboles de gran porte para la construcción del aparcamiento de la calle Veredillas, lindante con este y donde como consecuencia de la obra, se han secado 6 árboles más y están en ese proceso, como mínimo otros 3.

En el interior del parque hay 20 árboles secos a lo que hay que añadir zonas calvas tanto de árboles como de pradera. Y hay bastantes árboles sin sanear con ramaje muerto.

La fuente central más se parece a una cloaca por el estado del agua, lo que obliga a los patos a emigrar a las zonas verdes del paseo perimetral. El chorro rara vez está en funcionamiento.

La colonia de patos, cada vez más numerosa (50), está descuidada y con muchos de sus miembros seriamente enfermos y abandonados a su suerte.

Alrededor de esta fuente y en su recinto, cuando fueron pavimentados algunos paseos (parece que "el ladrillo" es lo único que le gusta al gobierno municipal) se plantaron 44 palmeras de las que a día de hoy 15 están secas.

Las escasas praderas tienen un 50% de zonas totalmente calvas. Los bancos usados frecuentemente, están en mal estado y bastantes de ellos con excrementos de palomas que nunca se limpian, la zona de juegos infantiles que fue remozada hace aproximadamente dos años sustituyendo mobiliario, parece que con el único propósito de hacer gasto, pues tal como se hizo la distribución, de nuevo implica riesgos para los niños.

La pista de tráfico que podía suponer un desahogo a la afluencia de personas que visitan el parque, sobre todo a niños y adolescentes que utilizan bicicleta, permanece abandonada y cerrada sin explicación razonable.

En las zonas adyacentes a la calle Lisboa, las dos pistas de baloncesto, que son muy utilizadas, presentan un completo abandono (Parece ser que el gobierno municipal solo promociona el deporte si es pagando y en gimnasios construidos para beneficio de las empresas adjudicatarias). El escaso mobiliario existente para hacer gimnasia está inutilizado.



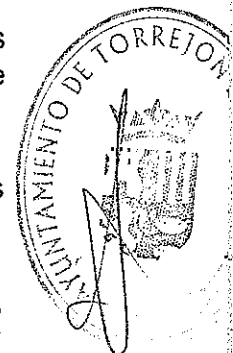


Por la entrada al parque en la esquina de la calle Lisboa con Avda. de Madrid, existe un kiosco de prensa en ruinas, cerrado desde hace años, que en los últimos meses está cercado con vallas de obra que se ha convertido en una madriguera de ratas.

A todo esto hay que unir el aberrante diseño de la nueva calle Florencia sobre el aparcamiento que se construyó, donde se ha pasado de 200 plazas de aparcamiento en superficie a solo 35 (Vds. solo suman plazas de aparcamiento creadas pero nunca restan las suprimidas) con zonas de uso frecuente (localización de batería de contenedores) sin iluminación y con pasos muy angostos y peligrosos para los peatones en las zonas de los casetones de acceso al subterráneo. Las sombras que proporcionaban los 60 árboles talados se han perdido.

PROPUESTA:

- Desarrollo de un plan urgente de mejora y cuidado del parque de las Veredillas y aledaños con apertura de un acceso al recinto del parque de Educación Vial, desde el parque para uso y disfrute de los vecinos.
- Sustitución de los árboles secos y plantación de nuevos en zonas en las que no existen.
- Mejora de la urbanización y alumbrado del tramo de la calle Florencia, colindante al parque. Torrejón de Ardoz, 25 de octubre de 2012. Fdo: Guillermo Fouce Fernández. Portavoz Grupo Mpal. PSOE "



Se da lectura a la enmienda del Grupo de Concejales del PP, que literalmente dice:

"Se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- Mejorar el Parque de las Veredillas cuando la situación económica permita llevarlo a cabo. Torrejón de Ardoz, a 31 de octubre de 2012. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado"

Se somete a votación la enmienda por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Se aprueba la enmienda a la totalidad



14º.- Moción del Grupo de Concejales del PSOE sobre remodelación de espacios municipales en desuso y adopción de acuerdos.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

“Mientras el ayuntamiento gasta importantes sumas de dinero en el alquiler de espacios como los que se pagan todos los meses para el desarrollo del SAIC, otras instalaciones municipales permanecen en desuso y están fuera de funcionamiento, como muestra de la escasa voluntad de ahorro real, a desarrollar por el equipo de gobierno.

Así, espacios como la Casa de la Cultura, el Centro Cultural de Fronteras, el Museo de la Ciudad o la Caja del Arte, presentan en muchos casos, plantas enteras en completo desuso y en otros salas abandonas y sin ningún uso, que podrían utilizarse para dar servicio a los ciudadanos y ciudadanas y para, al tiempo, abaratar costes ilógicos en alquileres de inmuebles, cuando muchos edificios municipales tienen sitio más que de sobra para albergar estas dependencias.

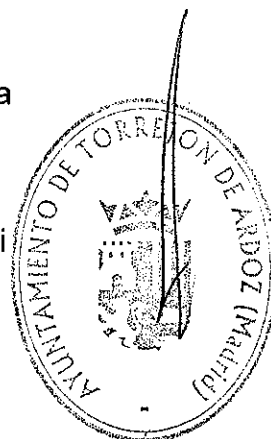
Como casos paradigmáticos nos encontramos la segunda planta de la casa de la Cultura y la biblioteca de la misma o los espacios de la Caja del Arte, que costó muchísimo dinero, inaugurada a bombo y platillo pero que años después sigue sin ser utilizada plenamente o el Museo de la Ciudad, otra obra presentada como emblemática y con una escasísima utilización de su





potencialidad por parte tanto del equipo municipal como de los vecinos y vecinas, que apenas visitan esta instalación y que está claramente infrautilizada.

Instalaciones antiguas e instalaciones nuevas para las que el equipo de gobierno, carente de ideas, no presenta alternativas de uso, instalándose en la desidia más absoluta y ausencia de proyectos. Con esta situación se demuestra que lo único que le preocupaba al equipo de gobierno la pasada legislatura era construir obras faraónicas y despilfarrar dinero, aunque no hubiese luego recursos económicos para dotar los costosísimos edificios ni para mantenerlos.



Desde el grupo municipal socialista proponemos, por una parte abaratar costes de alquiler de espacios que actualmente tiene contratados el ayuntamiento, pasando estos servicios a las instalaciones mencionadas en un ejercicio de austeridad real más allá de las buenas palabras e intenciones vacías de contenido.

La cesión complementaria de alguno de estos espacios a las asociaciones de Torrejón para que puedan realizar sus actividades y desarrollen propuestas potenciando y fortaleciendo el tejido asociativo de la



ciudad y ante la promesa incumplida de desarrollar en nuestra ciudad una casa de las asociaciones y dotarlas del apoyo económico y material que necesitan.

PROPUESTA

- Remodelación de espacios en las dependencias municipales, utilizando los espacios en desuso en este momento en el Museo de la Ciudad, la Casa de la Cultura y Caja del Arte, etc. para servicios municipales.
- Establecimiento de una nueva cesión de espacios a asociaciones del municipio en estos espacios.
- Traslado del SAIC a edificios municipales y eliminación de todos alquileres de oficinas e inmuebles contraídos por el Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, 25 de octubre de 2012. Fdo: Guillermo Fouce Fernández. Portavoz Grupo Mpal. PSOE"

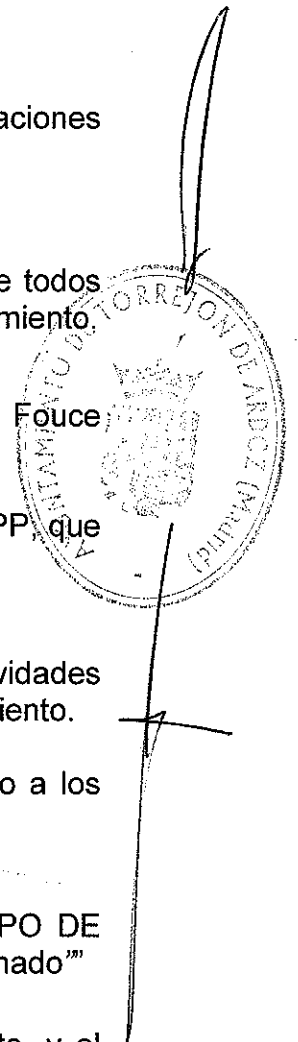
Se da lectura a la enmienda del Grupo de Concejales del PP, que literalmente dice:

"Se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

- Optimizar el uso de los edificios municipales agrupando sus actividades con el objetivo de conseguir un ahorro en los gastos de mantenimiento.
- Reducir los espacios municipales alquilados por el Ayuntamiento a los mínimos indispensables.

Torrejón de Ardoz, a 31 de octubre de 2012. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado"

Se somete a votación la enmienda por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:





PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

15º.- Moción del Grupo de Concejales de IU- LOS VERDES sobre cámaras de vigilancia.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales IU-LOS VERDES que, literalmente, dice lo siguiente:

“Nos referimos en este caso, a las cámaras que están situadas en las entradas a nuestro municipio para captar las matriculas de coches robados, algo que no queremos cuestionar y mucho menos negar su eficacia, se trata en cuestión de algunos aspectos que nos llaman poderosamente la atención.

En primer lugar, podríamos decir que ese servicio tal y como está montado en este momento, parecería que los impuestos que pagamos los torrejoneros son para dar servicio a los municipios colindantes en lo que se refiere en este caso a dichas cámaras, ¿porque decimos esto? pues porque las cámaras solo enfocan a los vehículos que entran a Torrejón y no a los que salen, con lo cual nos pueden robar todos los coches que quieran sin ser detectados por dichas cámaras, dicho de otra manera hemos montado un servicio que está bien, pero para los municipios de alrededor menos para el nuestro.

En segundo lugar, según parece cuando se produce alguna denuncia por robo de vehículo en comisaría de la policía nacional, esta podría esperar a otras y después mandarlas a la policía local para que introduzca estas matriculas en la base de datos para ser detectadas por las cámaras, con lo cual puede transcurrir un tiempo demasiado largo en la detección de los vehículos robados.

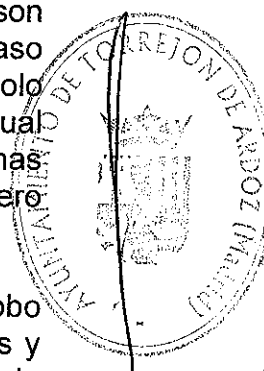
Dicho esto, entendemos que algunas cuestiones de las mencionadas podrían tener fácil solución teniendo en cuenta la “pasta” que nos cuesta el contrato con INDRA.

Por lo que presentamos la siguiente:

MOCIÓN

1º.- Que se le llame a INDRA a una reunión para exponerle el caso de las cámaras y se le inste a la colocación de cámaras que detecten también los vehículos que pudieran ser robados en Torrejón de Ardoz.

2º.- Se inste a policía nacional a la conveniencia de que mediante un protocolo se faciliten las matriculas de vehículos robados con una periodicidad fija, para





02269

mayor eficacia y rapidez en que las matriculas estén en el menor tiempo posible registradas en la base de datos de la policía local para su rápida detección”

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: ABSTENCIÓN; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Se aprueba este punto del orden del día

16º.- Moción del Grupo de Concejales de IU- LOS VERDES sobre recortes en educación.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales IU-LOS VERDES que, literalmente, dice lo siguiente:

“Como es sabido, el pasado 20 de Abril el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-Ley 14/2012 de medidas urgentes de racionalización de gasto público en el ámbito educativo que supone un recorte de los presupuestos educativos de entre el 25% y el 30,5.

Esta medida de recortes brutales y que se añade a las sufridas en años anteriores, conllevará un retroceso histórico poniendo en peligro el futuro de nuestro país.

Además, las medidas adoptadas e impuestas por RD Ley contra la calidad de la misma y contra la equidad del sistema educativo conllevarán a la subida de los precios públicos de las matriculas universitarias (en torno a un 60% de media) especiales medidas para los y las estudiantes no comunitarios que tendrán que asumir el 100% de los costes de su matrícula, la reducción del 12% en el presupuesto destinado a becas y el endurecimiento de las condiciones para el acceso a la misma que conllevarán en la práctica, un creciente riesgo de endurecimiento de la deuda estudiantil.

El endurecimiento de de los mecanismos propuestos para la valoración de la dedicación docente e investigadora, la impuesta reordenación de la docencia, la subordinación de la actividad educativa e investigadora a criterios reductivamente economicistas y la regulación intrusiva de aspectos fundamentales que vulneran la norma constitucional de autonomía universitaria.

A este despropósito contra la educación pública, no escapa nadie de dicha comunidad educativa, desde los más pequeños a los más grandes, el destroz empieza por los más pequeños y por los más vulnerables.





Las condiciones impuestas a las escuelas infantiles son de los retrógrado y de lo más vil, se han triplicado el precio de las cuotas llegando al 175% de subida y a un mínimo de 275€ para la mayoría de los casos y perjudicando a las rentas más bajas.

La situación es la siguiente: como los padres en principio no sabían de esta brutal subida inscribieron a sus hijas/os en las escuelas públicas más cercanas, los colegios se llenaron enseguida, después de saber la cuota que tenían que pagar y que no tenía ninguna relación con sus posibilidades económicas los sacaron de las escuelas, de tal manera que en Torrejón de Ardoz, algunas aulas enteras quedaron vacías de niños, hasta tal punto que algunos tienen que abrir un nuevo proceso de inscripción.

El problema ya ni tan siquiera queda ahí, sino que con tanto recorte las escuelas están con un montón de desperfectos sin arreglar desde que terminara su construcción y se detectaran, y ahí siguen sin que ni la Comunidad de Madrid ni Ayuntamientos se hagan cargo de arreglar dichas anomalías, por lo que presentamos la siguiente :

MOCIÓN

1º- Que se derogue el Real Decreto -Ley 14/2012 de medidas urgentes y por tanto no se aplique en los Presupuestos Generales ese recorte del 25% o 30% en materia educativa.

2º- Puesto que es un derecho, se priorice la educación pública en lo que se refiere a ayudas en becas, libros, comedores etc, etc.

3º- Que por la Concejalía correspondiente y a través de los Consejos Escolares se recojan todas aquellas deficiencias, carencias o necesidades de los centros educativos públicos de Torrejón de Ardoz.”

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

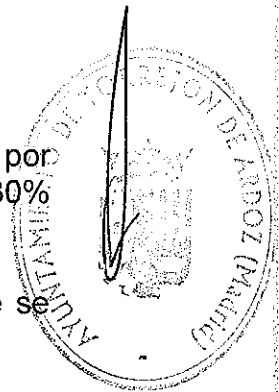
PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día

17º.- Moción del Grupo de Concejales de IU- LOS VERDES sobre anteproyecto de modificación de la Ley de Bases de Régimen Local.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales IU-LOS VERDES que, literalmente, dice lo siguiente:

“El gobierno del PP dentro del marco de “reformas” que ha decidido emprender ha presentado un anteproyecto de modificación de la Ley de Bases de





02274

Régimen Local que afecta a 14 de sus artículos bajo el argumento de la necesidad de adecuar esta ley a la recién aprobada Ley de estabilidad presupuestaria.

Antes de entrar a valorar el contenido de la propuesta de reforma presentada merece la pena recordar que desde el conjunto del municipalismo español se viene exigiendo desde hace mucho tiempo la reforma de la Ley de Bases de régimen local de 1985 por considerar que la misma en algunos de sus aspectos había quedado obsoleta y que era necesario abordar con seriedad la nueva legislación teniendo en cuenta la nueva realidad municipal, la experiencia de gestión adquirida en estos más de 35 años y la necesidad de dar cumplimiento al principio de suficiencia financiera local.

Desde IU hemos defendido contundentemente en los últimos años la necesidad de abordar las necesidades municipales garantizando el principio de autonomía local, reconociendo a los ayuntamientos su papel como parte del Estado, su autonomía política y su capacidad de gestión, y hemos exigido una profunda reforma del sistema de financiación de los entes locales que les doten efectivamente de la financiación adecuada al cumplimiento de sus fines.

Desde este punto de vista la propuesta de modificación presentada por el gobierno de Mariano Rajoy y analizada en el Consejo de Ministros de 13 de julio del 2012, es absolutamente decepcionante en su contenido, falsa en su justificación y profundamente ineficaz y nociva para el interés de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país.

El gobierno justifica la modificación de 14 artículos de la Ley de Bases de régimen local en la necesidad de adaptar este texto a la nueva ley de estabilidad presupuestaria.

Tal justificación no puede calificarse más que como falsa por las siguientes razones:

1º.- Los ayuntamientos tienen establecida por ley, desde hace mucho tiempo, el cumplimiento del equilibrio presupuestario no pudiendo aprobar en ningún caso presupuestos con déficit y viéndose obligados en caso de existir el mismo al finalizar el ejercicio a aprobar el siguiente presupuesto con el superávit suficiente para cubrir el déficit.

Los ayuntamientos tienen grandes y graves problemas económicos pero los mismos se deriva de una insuficiencia histórica de la financiación local y en la actual crisis económica de una caída brutal de los ingresos.

2º.- La aportación de los ayuntamientos al déficit del conjunto de las administraciones públicas en nuestro país es absolutamente irrelevante, por lo





que no se comprenden medidas tan radicales para solventar un problema de tan escasa entidad.

Examinado el anteproyecto presentado se comprueba que el mismo supone un ataque frontal y sin precedentes a los principios constitucionales de autonomía local y suficiencia financiera.

Se utiliza la reforma para dar una vuelta de tuerca al municipalismo español limitando su capacidad política y de gestión, y eliminando la definición constitucional de los ayuntamientos como parte del Estado.

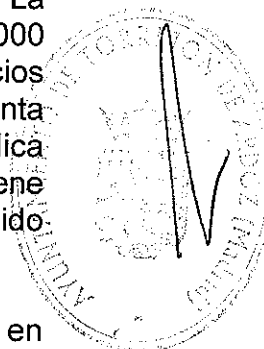
En el texto del anteproyecto presentado se avanza en la dirección contraria a lo que han sido tradicionalmente las reivindicaciones del municipalismo español y:

1º.-SE PRETENDE ELIMINAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMIA LOCAL. La reforma incorpora la posibilidad de que los municipios de menos de 20000 habitantes puedan verse privados de sus competencias para prestar servicios mínimos por decisión de las Comunidades Autónomas. Tal regulación atenta claramente contra el principio de autonomía local, da una preeminencia jurídica y política a las comunidades autónomas sobre los ayuntamientos que no tiene sujeción legal y relega al mundo municipal a un papel residual en el contenido político de la gestión.

Por otro lado establecer que para que un Ayuntamiento pueda poner en marcha iniciativas públicas de carácter económico, tal decisión se tenga que aprobar por los órganos de gobierno de las CCAA, con unas condiciones tan exageradas y unos sistemas de control tan exhaustivos solamente pueden pretender que las mismas no se lleven a cabo. A través de esta reforma se pretende básicamente poner coto a la actividad municipal, reducirla a la mínima expresión, llegando al extremo de exigir un estudio de mercado con objeto de que la iniciativa municipal no afecte a la concurrencia empresarial. Es decir si la actividad se ejerce desde el ámbito privado no es necesaria la actividad pública. Toda una declaración de intenciones y de intereses elevada al rango de ley.

Valgan estos dos ejemplos para ilustrar el trasfondo de una reforma que pretende modificar el modelo constitucional de la estructura territorial del Estado relegando a los ayuntamientos al mero papel de delegaciones de las CCAA y del Estado, sin contenido político y sin capacidad de gestión más allá de lo que decidan las otras administraciones.

A nuestro juicio este proyecto vulnera lo establecido en el Art 142 de la Constitución española y en caso de ser aprobada habría que cuestionar tanto política como jurídicamente su constitucionalidad. También y bajo la excusa del control de la estabilidad presupuestaria el Estado se reserva facultades de





intervención inauditas que pretenden controlar a través del gasto la capacidad política, de gestión y el programa político de los ayuntamientos. Llega al extremo de pretender modificar el papel de los interventores municipales que pasaran a depender funcionalmente del Ministerio de Hacienda, ante el que rendirán cuentas.

Por tanto en vez de avanzar en la línea de construir ayuntamientos mas fuertes con más competencias y mayor capacidad de gestión se va en la dirección contraria, intentando alejar la política de los ciudadanos y convirtiendo a los ayuntamientos en rehenes políticos de otras administraciones y abriendo la puerta, aun más si cabe al clientelismo partidista y al trato arbitrario.

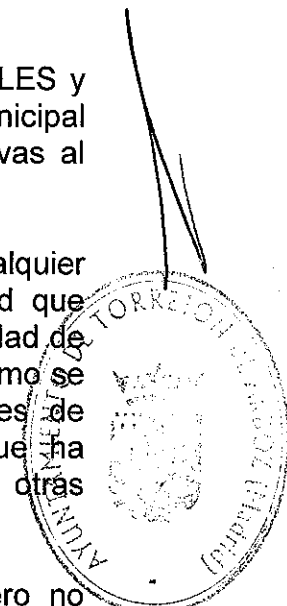
2º EL ANTEPROYECTO MODIFICA LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES y realiza una radical reducción sobre el marco competencial municipal reservando a los ayuntamientos prácticamente las competencias relativas al mantenimiento de la ciudad.

En tal sentido hay que señalar que desaparece expresamente cualquier referencia a las competencias en materia de educación y de sanidad que vienen contempladas en el actual texto , se eliminan las relativas a igualdad de la mujer , protección del medio ambiente o vivienda entre otras... Asimismo se elimina la disposición transitoria segunda de la actual Ley de Bases de Régimen Local que contiene una cláusula competencial residual que ha permitido que los ayuntamientos hayan podido realizar políticas en otras materias además de las estrictamente definidas.

Se incorpora el principio de una administración una competencia pero no después de un análisis de quien y como debería ejercerlas sino simplemente eliminando la posibilidad de que los ayuntamientos puedan ampliar su ámbito de actuación en materias de interés para los ciudadanos. Se olvida la gran experiencia de gestión local en muchas materias como empleo, vivienda, igualdad de oportunidades, prevención de la salud, educación infantil etc y se obvia conscientemente que hoy existen estructuras estables de gestión cuya única alternativa prevista en la Ley es su desaparición ya que se prohíbe la realización de otras competencias distintas a las señaladas legalmente.

También y bajo la excusa del control de la estabilidad presupuestaria el Estado se reserva facultades de intervención inauditas que pretenden controlar a través del gasto la capacidad política, de gestión y el programa político de los ayuntamientos. Llega al extremo de pretender modificar el papel de los interventores municipales que pasaran a depender funcionalmente del Ministerio de Hacienda, ante el que rendirán cuentas.

3º.-En tercer lugar se refuerza el papel de las diputaciones provinciales, estructuras obsoletas, cuestionadas políticamente en muchos casos e inútiles





una vez que existen las CCAA. Se les refuerzan en detrimento de las mancomunidades o consorcios constituidos voluntariamente por los ayuntamientos en el ejercicio de su autonomía local. El que las diputaciones puedan realizar los servicios mínimos de los ayuntamientos de menos de 20000 habitantes por decisión autonómica significa darles un papel político incomprensible.

Nosotros seguiremos defendiendo la desaparición de las diputaciones provinciales y la asunción de sus competencias por la CCAA, ya que en este momento sus funciones se suplantan, se confunden y en muchos casos se duplican.

4º.- NO SE ABORDA LA NECESIDAD DE MEJORAR LA FINANCIACION LOCAL para asumir los retos municipales y solamente se menciona la obligación de cumplir la Ley de estabilidad presupuestaria por encima de todo, no se menciona ni una sola vez a los ciudadanos y sus derechos y no se aborda la insuficiencia financiera local. Bien al contrario las disposiciones transitorias previstas en el anteproyecto establecen la obligación de evaluar el coste de los servicios municipales estableciendo tres opciones para los ayuntamientos si los mismos son deficitarios: o se cierran o se privatizan o se intervienen.

5º.- SE PRETENDE REDUCIR LA DEMOCRACIA LOCAL planteando la eliminación de más de 3725 entidades locales y la reducción de más del 30% de los concejales de nuestro país, bajo la excusa de la reducción del gasto público.

La reducción de entidades locales solamente debería producirse si así se acuerda por la propia entidad local en ejercicio de su autonomía y teniendo en cuenta la decisión de los vecinos de las mismas que en numerosas ocasiones intervienen de un modo muy directo en sus decisiones políticas. Su eliminación no solamente no supondrá un ahorro de gasto sino que eliminará experiencias y espacios de participación ciudadana.

En el referido a la propuesta de reducción del 30% del número de concejales, la misma solo pretende eliminar la pluralidad política municipal limitando la presencia política de las fuerzas políticas minoritarias sin que tal medida vaya a provocar un ahorro de gasto significativo ya que la mayoría de los cargos públicos locales no están liberados ni perciben cantidades importantes por la labor desempeñada de representación política.

En CONCLUSION analizamos con extraordinaria preocupación este anteproyecto, consideramos que el mismo anula el principio de autonomía local. Asimismo discrepamos profundamente del marco competencial previsto y nos oponemos radicalmente al modelo del PP de regular ayuntamientos controlados políticamente, sin capacidad de gestión.





02275

Pero sobre todo nos oponemos a este anteproyecto porque es malo para los intereses de los ciudadanos de nuestro país que a diario utilizan miles de servicios municipales de carácter educativo, de salud, de empleo de vivienda, deportivos, culturales, en materia de igualdad, de promoción de la infancia o la juventud, de carácter social, de atención a los dependientes etc...., servicios que con este anteproyecto están abocados a desaparecer. En esta época de crisis esta propuesta de reforma provocara más pobreza, más desigualdad y menor cohesión social.

Esta contrarreforma supone un paso más en el objetivo de debilitar el Estado, de reducir el espacio de lo público.

En base a todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz adopte los siguientes acuerdos:

MOCIÓN

1º.- EXIGIR LA RETIRADA DE ESTE ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA LEY DE BASES DE REGIEMN LOCAL por entender que el mismo anula el principio de autonomía local y supone un recorte sin precedentes en materia social derivado de la de la delimitación de competencias y de la capacidad de intervención política que plantea.

2º.- Exigir a la FEMP que se oponga a este anteproyecto y que se establezca un marco de negociación transparente en el que pueda participar el municipalismo español.

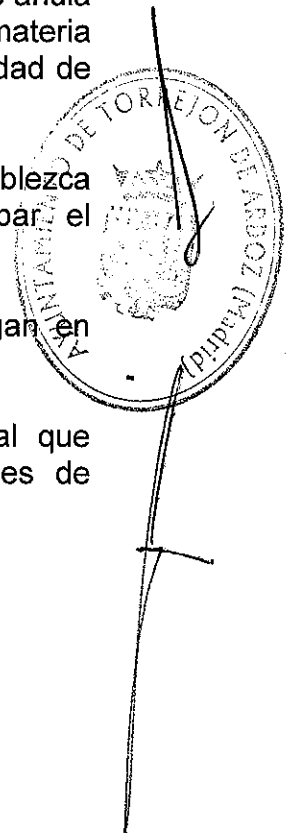
3º.- Apoyar cuantas iniciativas de carácter político o jurídico se pongan en marcha para oponerse a esta modificación prevista.

4º.- Exigir al Gobierno de España que cualquier modificación legal que promueva en la materia y garantice los principios constitucionales de autonomía local, subsidiariedad y suficiencia financiera.

De esta moción se dará traslado a:

- 1º- Presidente del gobierno.
- 2º.- Ministro de hacienda y administraciones publicas.
- 3º.- Gobierno de la CCAA de Madrid
- 4º.- FEMP
- 5º.- Movimiento asociativo local"

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:





PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día

18º.- Moción del Grupo de Concejales de IU- LOS VERDES sobre los desahucios

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales IU-LOS VERDES que literalmente dice lo siguiente:

“La situación que atravesamos en el país, es por todos conocida y es labor de todos los representantes públicos buscar soluciones a los graves problemas económicos que sufrimos todos los ciudadanos/as de este país, cada uno en la medida que nos corresponde debemos atajar los problemas con soluciones reales y rápidas, porque los millones de personas que no tienen vivienda y encima siguen endeudadas, va creando una bolsa de familias que rallan en el umbral de la pobreza y creara una bolsa de economía sumergida que perjudicara a toda la población.

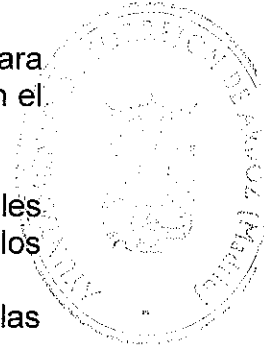
Desde IU se han ido proponiendo medidas a todos los niveles para intentar paliar el gran drama de este país. LOS DESAHUCIOS que junto con el paro son los grandes estigmas a solucionar.

La justicia se va pronunciando, el texto presentado al CGPJ el miércoles pasado tilda el actual sistema de privilegio para los bancos, así mismo los jueces denuncian los abusos del sistema legal de desahucios.

La propuesta de la dación en pago aunque es de calado social, pese a las reiteradas demandas por parte de la sociedad civil y de esta organización no se lleva a cabo, ni siquiera en los bancos "RESCATADOS" con dinero de todos/as los ciudadanos/as existe la posibilidad de rentabilizar para el patrimonio del Estado los millones de pisos embargados.

La exclusión social que supone no tener vivienda, ni posibilidad de ello, la grave crisis económica que debería hacer que buscáramos soluciones para no paralizar unos pasivos y al mismo tiempo solucionar un gran drama personal de la sociedad civil y moral de la sociedad política, sin hablar de la ética bancaria. Evitando males mayores como la realidad que está sucediendo de pisos ocupados por las mismas personas que días 'antes han sido desahuciadas.

En el convencimiento de que las entidades bancarias son principales responsables de los préstamos que en su día dieron, tasando esas viviendas a precios abusivos para facilitar hipotecas que ahogaban al trabajador/a, sería de justicia que cuando las embargan usaran el mismo importe de tasación, y no lo redujeran hasta la infimesima expresión para seguir ahogando a los que ellos mismos endeudaron.





La creación del mal llamado "Banco Malo" se nutrirá de los productos tóxicos del mercado, así como de las viviendas provenientes de los desahucios para seguir especulando con ellas, mientras que cientos de familias se quedan en la calle, familias que también han colaborado en el rescate a los bancos con dinero público, los mismos bancos que les han robado sus casas.

Con este convencimiento y la realidad del dinero PRESTADO a los bancos rescatados proponemos la siguiente

MOCION:

1º. Se inste al Gobierno de la Nación que todos los pisos embargados por los bancos rescatados pasen a una bolsa de alquileres sociales para familias con necesidades reales y no con intenciones especulativas. Crearíamos patrimonio estatal y arreglaríamos un drama social mientras la situación se estabiliza.

2º.- Instar al Gobierno de la Nación a que articule las medidas necesarias para que el mal llamado "Banco Malo" cree una bolsa de viviendas en régimen de alquiler social de aquellas viviendas provenientes de desahucios.

3º.- Establecer un protocolo con las entidades bancarias del Gobierno elaborando medidas encaminadas a reconvertir los desahucios en alquileres sociales. Fdo. El/ La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz"

Se da lectura a la enmienda del Grupo de Concejales del PP que literalmente dice lo siguiente:

- "Se inste al Gobierno de la Nación que todos los pisos embargados por los bancos rescatados pasen a una bolsa de alquileres sociales para familias con necesidades reales y no con intenciones especulativas. Crearíamos patrimonio estatal y arreglaríamos un drama social mientras la situación se estabiliza.
- Instar al Gobierno de la Nación a que articule las medidas necesarias para que el mal llamado "Banco Malo" cree una bolsa de viviendas en régimen de alquiler social de aquellas viviendas provenientes de desahucios.
- Instar al Gobierno de la Nación a establecer un protocolo con las entidades bancarias del Municipio elaborando medidas encaminadas a reconvertir los desahucios en alquileres sociales. Torrejón de Ardoz, a 31 de octubre de 2012. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado"





02278

Se somete a votación la enmienda a la totalidad por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU: SI

19º.- Ruegos y preguntas.

Se da lectura a los ruegos y preguntas presentados por el Grupo de Concejales PSOE que literalmente dice lo siguiente:

PREGUNTAS:

"1. Sr. Navarro: ¿Puede explicarnos las verdaderas razones de fondo relativas a la crisis de gobierno que les han llevado a cesar a los concejales de Seguridad y Empleo por su pésima gestión?. A raíz del nuevo reparto Vd. ha unido áreas que poco o nada tienen que ver entre sí, como Bienestar Social, Inmigración y Administración/ Recursos Humanos, por otro lado Deportes, Juventud y Seguridad. Vd. Han configurado un gobierno absolutamente descompensado, sin ideas, falta de paridad en el reparto real de poder, marcado por las luchas internas en el Partido Popular de Torrejón y en el que la única novedad es la creación de la Concejalía de Sanciones, para aumentar la persecución a los vecinos y vecinas.

2. ¿Por qué están trasladando personal y reduciendo en la contrata de servicio de limpieza?. Por ejemplo los fines de semana no se limpian las dependencias de Policía Local y van a reducir el número de limpiadoras de 4 a 1 en la Casa de Cultura. Este recorte es la tónica general en el resto de centros y edificios municipales, como ya hicieron anteriormente con los colegios públicos.

3. ¿Por qué los parques y calles de la ciudad están mal iluminados, mal conservados y sucios, como denuncian los vecinos y vecinas? A excepción del Parque Europa.

¿Por qué no se están cerrando diariamente los parques, después de los millones de euros que invirtieron?. ¿Hay alguna empresa contratada sobre este particular que no está cumpliendo con el contrato?.

4. ¿Por qué están recortando y retrasando Vds. la tramitación de ayudas de emergencia social?. ¿Va a ser obligatorio para los usuarios comprar en el Carrefour y no por ejemplo en otros pequeños comercios?, está medida supondría una ayuda a los comerciantes locales, en una situación de crisis económica, como la que nos encontramos. Torrejón de Ardoz, 30 de octubre de 2012. Fdo: Guillermo Fouce Fernández. Portavoz Grupo Mpal. Socialista"

RUEGOS:



"1. Les rogamos cumplan la ley, respondan a las preguntas que les hacemos y realicen contrataciones de acuerdo a la legislación vigente, sin fraccionar contratos, algo que venimos repitiendo a lo largo del tiempo, que constata el informe de la Interventora y que puso en evidencia en la última Comisión Informativa de Vigilancia de la Contratación.

2. Les rogamos se tomen en serio la principal preocupación de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad: el Desempleo y tomen medidas serias para que dejemos de estar a la cabeza de la destrucción de empleo en nuestra Comunidad, el pasado septiembre nuestra ciudad experimentó la mayor subida en nuestra zona, con un incremento del 3.65 % en la tasa de desempleo, que eleva a 13.502 personas sin trabajo en la localidad; cifras que nos vuelven a situar por encima de la media regional del 1.74%. La variación interanual del paro en nuestra ciudad es también negativa, con repuntes del 9,19 %, de nuevo por encima de la media. Asimismo les rogamos que no devuelvan a las administraciones, dinero en esta materia.

3. Les rogamos que cumpliendo la ley, hagan un ejercicio de transparencia real y se publiquen en la web municipal los salarios de todos los miembros de la corporación, los cargos de confianza política y los cargos de confianza política privatizados.

4. Les rogamos que devuelvan la participación a los vecinos, que vuelvan a convocar los Consejos de Barrio, el Consejo de Mujer y el Consejo de Cooperación, y que la revista municipal, Plaza Mayor, deje de ser un panfleto propagandístico del Partido Popular pagado con el dinero de todos los vecinos y vecinas. Todas estas medidas no cuestan dinero pero suponen una verdadera voluntad de democracia y transparencia. Torrejón de Ardoz, 30 de octubre de 2012. Fdo: Guillermo Fouce Fernández. Portavoz Grupo Mpal. Socialista"

Se da lectura a los ruegos y preguntas presentados por el Grupo de Concejales IU-LOS VERDES que literalmente dice lo siguiente:

PREGUNTAS:

"1ª.- Son varios los usuarios de la zona wifi de Torrejón Conecta que nos han comunicado que tienen dificultades para acceder al mismo, ya que han probado en varios puntos y no están habilitados ¿quisiéramos saber cuál es el problema por el que no funciona este servicio en varios puntos de Torrejón de Ardoz?

2ª.- Sabemos del viaje que ha realizado el Sr. Alcalde a China pero no sabemos los motivos del mismo, por lo que ¿quisiéramos saber a que ha sido debido, cuánto ha costado dicho viaje y quien lo ha sufragado?





3ª.- Los problemas de la lacra en la violencia de género siguen ahí y en aumento, quisiéramos saber si tenemos los datos, ¿cuantos casos se han detectado en Torrejón de Ardoz en los dos últimos años?

4ª.- Se han producido ceses y cambios en el equipo de Gobierno Municipal, que aunque no nos han sorprendido, si que por otra parte nos ha llamado la atención la falta de rigor en las declaraciones en torno a este tema, por ejemplo en el cese de el Sr. Yusta, donde días después de las protestas de la policía local solicitando el cese del Sr. Yusta, el Sr. Alcalde se apresuraba a decir que no cedería a los chantajes de los sindicatos, y sin embargo inmediatamente después se cesaba de su cargo al Sr. Yusta ¿ quisiéramos saber que motivó ese cambio de actitud del Sr. Alcalde? PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL IU-LV. JOSÉ FERNÁNDEZ BENITO"

RUEGOS:

"1º.- Como sabemos la mayoría de las Comisiones Informativas no se han convocado desde su creación, entre ellas la Comisión Informativa de mujer, por lo que la información es escasa o más bien nula, por lo que rogamos se convoque en breve dicha Comisión para tratar algunos temas que quisiéramos saber sobre el contrato con las terminales móviles en violencia de género, así como los puntos de encuentro entre otras cosas que se podrían tratar.

2º.- IU metió un escrito por registro con entrada de 17/10/2012 en el que formulamos una serie de preguntas sobre la supuesta Asamblea que se celebro en el salón de plenos y que resulto ser una consulta ó referéndum, a lo que no nos han contestado aun, por lo que rogamos se conteste a los escritos y a este en particular.

3º.- Hemos efectuado los cambios de despachos de los grupos de la oposición con más o menos problemas, pero aun así la situación en que ha quedado a terraza as parece un almacén que otra cosa por lo que rogamos se mande a los operarios pertinentes para el desalojo de todos los enseres que hay en la terraza y quede limpia ya que ni tan siquiera se puede pasar a dicha terraza

4º.- Ya son varias las ocasiones donde se recurre a la consulta de los vecinos para arreglar problemas de entendimiento en decisiones què este Equipo de Gobierno ha tomado (Mezquita, ITV, Polígonos, etc), rogamos se haga participar a los vecinos en todos los aspectos decisorios del pueblo, volviendo a restaurar los Consejos de Participación y la voz en los Plenos a los ciudadanos/as. PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL IU-LV. JOSÉ FERNÁNDEZ BENITO."

Por el Partido Popular se entrega a los Grupos Políticos las respuestas a las preguntas anteriores.





Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

02281

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las once horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy

